GC

informe **gobierno corporativo** 2011

gasNatural fenosa

sumario

informe **gobierno corporativo** 2011

04 A. Estructura de la propiedad.

11 B. Estructura de la administración de la sociedad.

42 C. Operaciones vinculadas.

46 D. Sistema de control de riesgos.

56 E. Junta General.

65 F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo.

85 G. Otras informaciones de interés.

87 Anexo.

A. Estructura de la propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
09-08-2011	991.672.139	991.672.139	991.672.139

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	0	349.806.340	35,274
Repsol YPF, S.A.	236.226.786	61.376.057	30,010
Société Nationale pour la Recherche, la Production, le Transport, la Transformacion et la Commercialisation des Hydrocarcarbures, S.p.A. (Sonatrach)	38.183.600	0	3,850

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Criteria CaixaHolding, S.A.U.	349.806.340	35,274
Repsol YPF, S.A.	Repsol Exploración, S.A.	15.675.352	1,581
Repsol YPF, S.A.	Repsol Petróleo, S.A.	45.700.706	4,608

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Société Nationale pour la Recherche, la Production, le Transport, la Transformation et la Commercialisation des Hydrocarbures, S.p.A. (Sonatrach)	09-08-2011	Se ha superado el 3% del capital social.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Don Salvador Gabarró Serra	3.107	0	0,000
Don Antonio Brufau Niubó	77.276	0	0,008
Don Rafael Villaseca Marco	12.434	0	0,001
Don Carlos Kinder Espinosa	5.391	0	0,001
Don Carlos Losada Morradán	1.924	12.541	0,001
Don Demetrio Carceller Arce	2.692	0	0,000
Don Emiliano López Achurra	1.046	0	0,000
Don Enrique Alcántara-García Irazoqui	7.942	20.714	0,003
Don Felipe González Márquez	1.812	0	0,000
Don Juan María Nin Génova	149	0	0,000
Don Juan Rosell Lastortras	0	2.000	0,000
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	18.156	0	0,002
Don Miguel Valls Maseda	6.530	0	0,001
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	1	0	0,000
Don Ramon Adell Ramon	1.000	0	0,000
Don Santiago Cobo Cobo	652	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Don Enrique Alcántara-García Irazoqui	Bufete Alcántara S.L.P.	20.714	0,002
Don Carlos Losada Morradán	Doña Mercedes Cavestany de Dalmases	12.541	0,001
Don Juan Rosell Lastortras	Don Juan Rosell Codinachs	2.000	0,000
% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración			0,018

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación:
COM CON SOC

Breve descripción:
Las relaciones comerciales, contractuales o societarias existentes entre "la Caixa" y Repsol YPF, S.A. se detallan en la información elaborada por dichos grupos. Asimismo, ver pacto parasocial apartado A.6.

Nombre o denominación social relacionados
Repsol YPF, S.A.
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí [X] No [ ]

% de capital social afectado:	65,284

Breve descripción del pacto:
Acuerdo de 11 de enero de 2000, novación de 16 de mayo de 2002 y adendas de 16 de diciembre de 2002 y 20 de junio de 2003. (I) Repsol YPF y "la Caixa" preservarán en todo momento los principios de transparencia, independencia y profesionalidad en la gestión de Gas Natural mediante el mantenimiento del control conjunto sobre dicha compañía. (II) El Consejo estará constituido por diecisiete (17) miembros, cinco (5) nombrados a propuesta de Repsol YPF, cinco (5) más nombrados a propuesta de "la Caixa", un (1) consejero en representación de Caixa Catalunya y seis (6) consejeros independientes propuestos de manera conjunta por "la Caixa" y Repsol YPF. Repsol YPF y "la Caixa" votarían, además, a favor de los nombramientos propuestos por el otro. (III) De entre los consejeros propuestos por cada una de las partes, "la Caixa" propondrá a quien haya de ostentar la condición de presidente del Consejo y Repsol YPF al consejero delegado. Los consejeros de Repsol YPF y "la Caixa" votarían a favor de los nombramientos propuestos por cada uno para estos cargos. (IV) La Comisión Ejecutiva estará compuesta por ocho (8) miembros, de los cuales tres (3) serán elegidos de entre los consejeros propuestos por Repsol YPF incluyendo al consejero delegado, tres (3) de entre los propuestos por "la Caixa" incluyendo al presidente y los otros dos (2) de entre los consejeros independientes. (V) Conforme a los principios señalados en el apartado (I) anterior, las partes, de buena fe y atendiendo exclusivamente al interés de Gas Natural, consensuarán, previamente a su sometimiento al Consejo de Administración el Plan estratégico de Gas Natural, que incluirá todas las decisiones que afectan a las líneas fundamentales de la estrategia de la sociedad: su estructura organizativa, el presupuesto anual, las operaciones de concentración y la enajenación y la adquisición de activos que sean sustanciales en las líneas de desarrollo estratégico de Gas Natural.

Intervinientes del pacto parasocial
Repsol YPF, S.A.
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí [X] **No** [ ]

% de capital social afectado:	35,274

Breve descripción del concierto:

Acuerdo de 11 de enero de 2000, novación de 16 de mayo de 2002 y adendas de 16 de diciembre de 2002 y 20 de junio de 2003. En virtud de los pactos referidos en el punto anterior, "la Caixa" y Repsol YPF, que por separado son titulares cada uno de una participación de control de conformidad con la normativa de ofertas públicas de adquisición, ostentan una posición de control conjunto sobre Gas Natural a efectos regulatorios y de competencia, disponiendo conjuntamente de una participación en la sociedad superior al 50% y habiendo designado entre ellas a más de la mitad de los miembros del órgano de administración. De acuerdo con la normativa actualmente en vigor, dichos pactos dan lugar a una acción concertada entre "la Caixa" y Repsol en Gas Natural. Hechos relevantes: N.º 20320 de fecha 12-01-2000, N.º 35389 de fecha 22-05-2002 y N.ºs 42788 – 42785 – 42790 y 42784 de fecha 20-06-2003.

Intervinientes acción concertada
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

% de capital social afectado:	30,010

Breve descripción del concierto:

Acuerdo de 11 de enero de 2000, novación de 16 de mayo de 2002 y adendas de 16 de diciembre de 2002 y 20 de junio de 2003. En virtud de los pactos referidos en el punto anterior, "la Caixa" y Repsol YPF, que por separado son titulares cada uno de una participación de control de conformidad con la normativa de ofertas públicas de adquisición, ostentan una posición de control conjunto sobre Gas Natural a efectos regulatorios y de competencia, disponiendo conjuntamente de una participación en la sociedad superior al 50% y habiendo designado entre ellas a más de la mitad de los miembros del órgano de administración. De acuerdo con la normativa actualmente en vigor, dichos pactos dan lugar a una acción concertada entre "la Caixa" y Repsol en Gas Natural. Hechos relevantes: N.º 20320 de fecha 12-01-2000, N.º 35389 de fecha 22-05-2002 y N.os 42788 – 42785 – 42790 y 42784 de fecha 20-06-2003.

Intervinientes acción concertada
Repsol YPF, S.A.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

–

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☐ No ☒

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas de 20 de abril de 2010, en su punto octavo del Orden del Día, acordó lo siguiente:

Octavo. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo de Gas Natural SDG, S.A., en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2009.

Octavo 1. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 26 de junio de 2009, para adquirir a título oneroso acciones de la sociedad.

Octavo 2. Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo no superior a los cinco años pueda adquirir a título oneroso, en una o varias veces, hasta un máximo del 10% del capital suscrito o la cifra máxima que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de adquisición, acciones de la sociedad que estén totalmente desembolsadas, sin que nunca el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad y sus filiales supere el 10% del capital suscrito o cualquier otro que legalmente se establezca. El precio mínimo y máximo de adquisición será el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas con una oscilación en más o en menos de un 5%. En el caso de que las acciones no cotizasen, el precio máximo y mínimo de adquisición se señalará entre una vez y media y dos veces el valor contable de las acciones, de acuerdo con el último balance consolidado auditado. El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente. La presente autorización se entiende que es extensiva a la adquisición de acciones de la sociedad por parte de sociedades dominadas.

Asimismo, la Junta General de 20 de abril de 2010 en su punto noveno del Orden del Día adoptó el siguiente acuerdo:

Noveno. Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la sociedad en la fecha de la autorización, con previsión de suscripción incompleta, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo la facultad de suprimir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al vigente Artículo Transitorio de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2009.

Noveno 1. Teniendo en cuenta la cifra actual del capital social, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social en cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (460.878.475 euros) dentro del plazo de cinco años, a partir de esta fecha, mediante desembolso dinerario, en una o varias veces en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sean precisos por el aumento o aumentos de capital que realice en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2009.

Noveno 2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización.

Noveno 3. Como consecuencia del acuerdo precedente, modificar el Artículo Transitorio de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Transitorio. Delegación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la sociedad, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2010, ha sido autorizado para aumentar el capital social en cuatrocientos setenta millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (460.878.475 euros), dentro del plazo de cinco años, mediante desembolso dinerario, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, con la posibilidad de acordar en su caso la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sea preciso por el aumento o aumentos de capital que realice en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas."

Última modificación del Artículo Transitorio, junio 2011.

La autorización, en parte, fue utilizada por el Consejo de Administración de la compañía en su sesión de 17 de junio de 2011, ampliando el capital en 38.183.600 euros, por lo que la autorización vigente es de 422.694.875 euros y el redactado del Artículo Transitorio el siguiente:

"Artículo Transitorio. Delegación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la sociedad, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2010, con vigencia de cinco años desde su adopción, fue autorizado para aumentar el capital social en cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (460.878.475 euros), de los cuales y mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011, se ha ejecutado dicha delegación en la cantidad de 38.183.600 euros, por lo que en virtud de la delegación que se mantiene vigente, el Consejo de Administración de la sociedad, por el indicado acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2010, está facultado para aumentar el capital social en la cantidad no ejecutada hasta el límite máximo autorizado, es decir, en cuatrocientos veintidós millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros (422.694.875 euros), dentro del plazo de cinco años a partir del 20 de abril de 2010, mediante desembolso dinerario, en una o varias veces, en la oportunidad

y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, con la posibilidad de acordar en su caso la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sea preciso por el aumento o aumentos de capital que realice en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital."

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí [X] No [ ]

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí [ ] No [X]

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí [X] No [ ]

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Como sociedad que integra en su grupo determinados activos y actividades regulados y cuasi-regulados, la adquisición de Gas Natural SDG, S.A. puede estar sujeta a lo dispuesto en la Disposición Adicional 11.3.1.14 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Por su carácter de operador principal en los mercados de gas y electricidad, la tenencia de sus acciones está sujeta a las restricciones establecidas en el artículo 34 del Decreto-Ley 6/2000 de Medidas Urgentes de intensificación de la competencia en los mercados de bienes y servicios.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí [ ] No [X]

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

–

B. Estructura de la administración de la sociedad

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero Representante	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Don Salvador Gabarró Serra	–	Presidente	23-06-2003	26-06-2009	Votación en Junta Accionistas
Don Antonio Brufau Niubó	–	Vicepresidente	16-06-1989	20-04-2010	Votación en Junta Accionistas
Don Rafael Villaseca Marco	–	Consejero delegado	20-04-2005	21-05-2008	Votación en Junta Accionistas
Don Carlos Kinder Espinosa	–	Consejero	20-04-2005	21-05-2008	Votación en Junta Accionistas
Don Carlos Losada Marrodán	–	Consejero	16-12-2002	21-05-2008	Votación en Junta Accionistas
Don Demetrio Carceller Arce	–	Consejero	21-05-2008	21-05-2008	Votación en Junta Accionistas
Don Emiliano López Achurra	–	Consejero	23-06-2003	26-06-2009	Votación en Junta Accionistas
Don Enrique Alcántara-García Irazoqui	–	Consejero	27-06-1991	20-04-2010	Votación en Junta Accionistas
Don Felipe González Márquez	–	Consejero	17-12-2010	14-04-2011	Votación en Junta Accionistas
Don Juan María Nin Génova	–	Consejero	21-05-2008	21-05-2008	Votación en Junta Accionistas
Don Juan Rosell Lastortras	–	Consejero	26-06-2009	26-06-2009	Votación en Junta Accionistas
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	–	Consejero	20-04-2010	20-04-2010	Votación en Junta Accionistas
Don Miguel Valls Maseda	–	Consejero	20-04-2005	21-05-2008	Votación en Junta Accionistas
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	–	Consejero	28-01-2011	14-04-2011	Votación en Junta Accionistas
Don Ramon Adell Ramon	–	Consejero	18-06-2010	14-04-2011	Votación en Junta Accionistas
Don Santiago Cobo Cobo	–	Consejero	16-12-2002	21-05-2008	Votación en Junta Accionistas
Número total de consejeros					16

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
Don Narcís Serra Serra	Dominical	28-11-11

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Don Salvador Gabarró Serra	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
Don Rafael Villaseca Marco	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero delegado
Número total de consejeros ejecutivos		2
% total del Consejo		12,5

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Don Antonio Brufau Niubó	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Repsol YPF, S.A.
Don Carlos Kinder Espinosa	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Criteria CaixaHolding, S.A.U.
Don Demetrio Carceller Arce	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Repsol YPF, S.A.
Don Enrique Alcántara-García Irazoqui	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Criteria CaixaHolding, S.A.U.
Don Juan María Nin Génova	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Criteria CaixaHolding, S.A.U.
Don Juan Rosell Lastortras	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Criteria CaixaHolding, S.A.U.
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Repsol YPF, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Repsol YPF, S.A.
Número total de consejeros dominicales		8
% total del Consejo		50,0

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Don Carlos Losada Marrodán	Profesor de ESADE. Académico. Licenciado en Derecho y Doctor en Dirección y Administración de Empresas
Don Emiliano López Achurra	Abogado. Diplomado en Estudios Internacionales (I.E.P.) Diplomado en Derecho Comunitario (Colegio de Europa)
Don Felipe González Márquez	Abogado. Presidente del Gobierno de España de 1982-1996
Don Miguel Valls Maseda	Licenciado en Ciencias Económicas, Máster por EADA y Diplomado en Dirección de Empresas por IESE
Don Ramon Adell Ramon	Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona
Don Santiago Cobo Cobo	Empresario. Diplomado en Alta Dirección de Empresas
Número total de consejeros independientes	6
% total del Consejo	37,5

Otros consejeros externos

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐ **No** ☒

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Sí ☒ **No** ☐

Nombre del consejero	Motivo del cese
Don Narcís Serra Serra	Motivos profesionales explicados mediante carta de fecha 28-11-2011

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Don Rafael Villaseca Marco	Tiene delegadas amplias facultades de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de consejero delegado

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Don Rafael Villaseca Marco	Gas Natural Aprovisionamientos SDG, S.A.	Consejero
Don Rafael Villaseca Marco	Repsol-Gas Natural LNG, S.L.	Presidente
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Repsol-Gas Natural LNG, S.L.	Consejero
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol-Gas Natural LNG, S.L.	Vicepresidente

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Don Salvador Gabarró Serra	Caixabank, S.A.	Consejero
Don Antonio Brufau Niubó	Repsol YPF, S.A.	Presidente
Don Demetrio Carceller Arce	Deoleo, S.A.	Consejero
Don Demetrio Carceller Arce	Sacyr-Vallehermoso, S.A.	Consejero
Don Demetrio Carceller Arce	Sociedad Anónima Damm	Presidente
Don Juan María Nin Génova	Repsol YPF, S.A.	Consejero
Don Juan María Nin Génova	Caixabank, S.A.	Vicepresidente y consejero delegado
Don Juan Rosell Lastortras	Caixabank, S.A.	Consejero
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Repsol YPF, S.A.	Secretario consejero

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☐ No ☒

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	Sí
La definición de la estructura del grupo de sociedades	Sí
La política de gobierno corporativo	Sí
La política de responsabilidad social corporativa	Sí
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	Sí

La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	Sí
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	Sí
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	Sí

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.012
Retribución variable	966
Dietas	4.074
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros	0
Otros	1.728
Total	**7.780**

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	263
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	**0**

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	0
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	5.059	0
Externos dominicales	1.671	0
Externos independientes	1.050	0
Otros externos	0	0
Total	**7.780**	**0**

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	**7.780**
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	**0,6**

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Don Manuel Fernández Álvarez	Director general de Negocios Mayoristas de Energía
Don José María Egea Krauel	Director general de Planificación Energética
Don José Antonio Couso López	Director general de Negocios Regulados de Electricidad
Don José Javier Fernández Martínez	Director general de Generación
Don Antoni Peris Mingot	Director general de Negocios Regulados de Gas
Don Daniel López Jordà	Director general de Negocios Minoristas de Energía
Don Sergio Aranda Moreno	Director general de Latinoamérica
Don Antonio Basolas Tena	Director general de Estrategia y Desarrollo
Don Antonio Gallart Gabás	Director general de Recursos
Don Jordi Garcia Tabernero	Director general de Comunicación y Gabinete Presidencia
Don Carlos Javier Álvarez Fernández	Director general Económico-Financiero
Don Manuel García Cobaleda	Director general de Servicios Jurídicos
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	**10.573**

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	13

	Consejo de Administración	**Junta General**
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	Sí

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"1. El cargo de Consejero de Gas Natural SDG, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales, a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se prevé en el artículo 31 de este Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada consejero por el trabajo realizado en ese periodo.

2. El Consejo deberá definir la política de retribuciones a sus consejeros, determinando (i) el importe de los componentes fijos, con desglose de los que correspondan a la participación en el Consejo y en sus Comisiones y (ii) los conceptos de carácter variable, en caso de haberlos, especificando su importancia relativa respecto de los fijos. Salvo motivos fundados, la retribución por medio de la entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción se circunscribirá a los Consejeros Ejecutivos.

3. La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración."

Complementando lo anterior, el artículo 31, en su Apartado 2, explicita: "La Comisión (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) tiene funciones de estudio y de propuesta sobre las siguientes materias: proponer los criterios de retribución de los Consejeros de la sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones …".

Por su parte, el vigente artículo 44 de los Estatutos Sociales, en su nueva redacción, conforme a lo acordado en la Junta General de Accionistas de 14 de abril de 2011, indica textualmente:

"El Consejo de Administración percibirá una retribución del 4% del beneficio que resulte, una vez deducidos los gastos generales, intereses, impuestos y demás cantidades que procediera asignar al saneamiento y amortización, salvo que el propio Consejo acuerde reducir la cantidad a percibir en los años en que así lo estime oportuno. La cifra resultante será para retribuir al Consejo de Administración y sus comisiones

delegadas así como a los miembros del mismo que ejerzan funciones ejecutivas y se distribuirá en la forma que estime más oportuna el Consejo, tanto en lo que se refiere a la distribución entre los miembros, en especial al presidente, en atención a las funciones y dedicación de cada uno de ellos, como en la forma a través de dietas, retribuciones estatutarias, compensación de funciones ejecutivas, etc.

Los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y también sistemas de incentivos así como una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrá tener derecho a una indemnización.

La cantidad que debe percibir por el Consejo, de acuerdo con lo antes señalado, solamente podrá ser detraída después de haber reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4% del capital desembolsado conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, los consejeros, dentro de los límites de los apartados anteriores, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones que se han de entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución".

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	Sí
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	Sí

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí [X] **No** [ ]

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	Sí
Conceptos retributivos de carácter variable	Sí
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente	Sí
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	Sí

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí [X] **No** [ ]

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones:

El Informe sobre la Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2010, fue aprobado, como punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo, en la Junta General celebrada el pasado día 14 de abril de 2011.

La retribución de los consejeros de los órganos de administración durante el ejercicio de 2011 ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios de dedicación, cualificación y responsabilidad, sin que en ningún caso la cuantía comprometa su independencia en el ejercicio de sus funciones.

En particular se ha considerado conveniente mantener sus valores en los del ejercicio anterior que, a su vez, se llevan manteniendo sin variación desde el año 2007.

En consecuencia, el Consejo de Administración ha percibido las siguientes retribuciones para el ejercicio 2011:

- Presidente del Consejo de Administración: 550.000,00 euros/anuales.
- Consejero: 126.500,00 euros/anuales.
- Presidente de la Comisión Ejecutiva: 550.000,00 euros/anuales.
- Miembro de la Comisión Ejecutiva: 126.500,00 euros/anuales.
- Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 12.650,00 euros/anuales.
- Miembro de la Comisión de Auditoría y Control: 12.650,00 euros/anuales.

La retribución derivada de la pertenencia a los órganos de gobierno de la sociedad consiste en una asignación fija anual. Los consejeros no han percibido dietas de asistencia.

La política de retribuciones con respecto a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas de las de supervisión y decisión colegiada, inherentes a su pertenencia al órgano de administración, se fundamentan en las siguientes premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las entidades comparables en el sector energético.
- Mantener un componente variable anual vinculado a la consecución de objetivos medibles alineados con los intereses de los accionistas, con sistemas de control y medición, que determinen la percepción de la retribución variable en función de evaluaciones que midan el desempeño a nivel individual, de la unidad de negocio y del conjunto de la entidad.

- Incorporar sistemas de retribución variable a medio/largo plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo y la retención de las personas críticas vinculadas a dichos objetivos.

Debe indicarse que durante el ejercicio de 2011 no se han producido cambios significativos en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio de 2010.

Los criterios seguidos para establecer la política de remuneración han sido la moderación, la compensación por la dedicación y la correspondencia con la evolución de los resultados.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones:

Para futuros ejercicios la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el mantenimiento de la política de retribuciones seguida hasta la fecha, basada en los principios de moderación, compensación por la dedicación y correspondencia con la evolución de los resultados.

En ejercicio de las competencias que otorga el Reglamento del Consejo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta propuso los criterios de retribución de los consejeros de la sociedad, los cuales fueron adoptados por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de febrero de 2011.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	–
Identidad de los consultores externos	–

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Don Salvador Gabarró Serra	Caja de Ahorro y Pensiones de Barcelona	Vicepresidente primero
Don Antonio Brufau Niubó	Repsol YPF, S.A.	Presidente
Don Juan María Nin Génova	Caja de Ahorro y Pensiones de Barcelona	Director general
Don Juan María Nin Génova	Repsol YPF, S.A.	Consejero
Don Juan María Nin Génova	Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Vicepresidente
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Repsol YPF, S.A.	Secretario consejero
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Director general *Upstream*

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
Don Salvador Gabarró Serra	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Consejero de Caixabank, S.A.
Don Antonio Brufau Niubo	Repsol YPF, S.A.	Presidente de YPF, S.A.
Don Juan María Nin Génova	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Vicepresidente y consejero delegado de Caixabank, S.A.
Don Juan María Nín Génova	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Consejero Vidacaixa Grupo, S.A.U.
Don Juan Rosell Lastortras	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Consejero de Caixabank, S.A.
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Repsol YPF, S.A.	Consejero de YPF, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Presidente de Repsol Exploración, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Administrador solidario de Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Administrador solidario de Repsol Exploración Guinea, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Administrador solidario de Repsol Exploración Argelia, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Administrador solidario de Repsol Exploración Murzuq, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol Exploración Irlanda, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol Exploración Suriname, S.L.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol YPF OCP de Ecuador, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol YPF Ecuador, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Administrador solidario de Repsol YPF Oriente Medio, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Presidente de Repsol Sinopec Brasil, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Administrador solidario de Repsol Exploración Sierra Leona, S.L.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol Exploración Perú, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol Exploración Colombia, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol Exploración Atlas, S.A.

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol Exploración Kazakhstan, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol Exploración Tobago, S.A.
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	Representante persona física de Repsol Exploración, S.A., Administrador único de Repsol YPF OCP de Ecuador, S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí [X] No [ ]

Descripción modificaciones

Durante el ejercicio de 2011, se ha modificado el Reglamento del Consejo de Administración en dos ocasiones, mediante acuerdos de 25 de febrero y 30 de septiembre.

25 de febrero de 2011:

Armonización y adaptación del Reglamento del Consejo a las modificaciones introducidas por la Ley 12/2010 por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

30 de septiembre de 2011:

Fijación de un límite económico a partir del cual cualquier garantía que se otorgue a favor de entidades no pertenecientes al grupo o que perteneciendo al mismo tengan socios externos con una participación superior al 25% deba ser previamente aprobado por el Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Nombramiento:

Es competencia de la Junta General el nombramiento de los consejeros y la determinación de su número, dentro de los límites fijados por el artículo 41 de los Estatutos Sociales.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar por el sistema de cooptación, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas.

No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado consejero, salvo en el caso de nombramiento por cooptación al que antes se ha hecho referencia.

No pueden ser designados administradores los que se hallen en cualquiera de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por la ley.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

El nombramiento y reelección de consejeros está sujeto a un procedimiento formal y transparente, con informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Todas las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento por cooptación que adopte, deberán ser previamente informadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones. Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo o de sus Comisiones que traten de ellas.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, no podrán ser propuestos o designados como consejeros externos independientes quienes:

a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

b) Perciban de la sociedad, o del grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

   No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho periodo de la sociedad o de cualquier otra sociedad del grupo.

d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de Gas Natural SDG, S.A. sea consejero externo.

e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad del grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres (3) años, donaciones significativas de alguna de las sociedades del grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado, de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de Independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este artículo y, además, su participación no sea significativa.

2. Reelección:

La duración del cargo de consejero será de tres (3) años, si bien los consejeros cesantes pueden ser reelegidos una o varias veces. En ningún caso los consejeros independientes permanecerán en su cargo como tales por un periodo superior a doce años.

3. Evaluación:

Conforme al artículo 4.5 del Reglamento del Consejo, anualmente evalúa la calidad y funcionamiento del propio Consejo, así como el de sus Comisiones, previo informe de las mismas.

4. Cese o remoción:

Los consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del periodo para el que fueron nombrados, salvo reelección y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que ostenta. Asimismo, cesarán en los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

Según el artículo 15.4 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando un consejero independiente cese en el cargo con antelación a la terminación del mandato para el que fue elegido deberá explicar las razones en carta dirigida a los restantes consejeros. El cese será comunicado como información relevante.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Además de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos, el artículo 15 del Reglamento del Consejo establece:

"… 2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando los consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en este reglamento.

c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como consejeros, poniendo en riesgo los intereses de la sociedad.

d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como consejeros independientes, ejecutivos o dominicales.

3. Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en una entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o disminuya su duración."

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí ☐ **No** ☒

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

Sí ☐ **No** ☒

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐ **No** ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo	Quórum	%	Tipo de Mayoría	%
Acuerdos societarios diversos.	Artículos 47 Estatutos Sociales y 10 Reglamento del Consejo. Mitad más uno de sus componentes presentes o representados.	52,94	Artículos 49 y 50 Estatutos Sociales y 10 Reglamento del Consejo. Mayoría absoluta de presentes o representados. Mayoría de 2/3 en caso de delegación de facultades.	52,94

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí [ ] No [X]

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí [ ] No [X]

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí [ ] No [X]

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí [X] No [ ]

Número máximo de años de mandato	12

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas	Vid. Apartado F. Recomendación 15.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí [X] No [ ]

Señale los principales procedimientos
El Reglamento del Consejo de Administración establece en el artículo 31.2 la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que "… en la cobertura de nuevas vacantes se velará para que se utilicen procesos de selección que no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, incluyéndose, en las mismas condiciones, entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado".

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales: "… Los consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada consejero. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida también por telegrama, télex o telefax".

Por otra parte, el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo indica: "Cada consejero podrá conferir su representación a otro consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio documental escrito, siendo válido el telegrama, correo electrónico, télex o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo con la suficiente antelación".

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente:

Número de reuniones del Consejo	13
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	9
Número de reuniones del Comité de Auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	8
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos	0
Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	12
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,454

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí [X] **No** [ ]

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
Don Carlos Javier Álvarez Fernández	Director general Económico-Financiero

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento del Consejo:

"1. Una vez en su poder los informes emitidos por la Dirección general Económico Financiera y por la Comisión de Auditoría y Control, y tras las pertinentes aclaraciones, el Consejo de Administración formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados. El Consejo de Administración velará por que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, conforme a lo previsto en la ley.

2. Salvo manifestación en contrario que expresamente se haga constar en acta, se entenderá que antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, el Consejo de Administración y cada uno de sus vocales, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de este acto pudiendo hacer constar en su caso las salvedades que estime pertinentes.

3. El Consejo de Administración procurará formular las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas de la sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia."

El artículo 32 del Reglamento del Consejo regula las competencias y funciones del Comité de Auditoría y Control y, entre otras, le asigna las relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí [ ] No [X]

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece, en este sentido, lo siguiente: "El secretario del Consejo de Administración será nombrado y cesado por este último, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y no necesitará ser consejero. A él corresponde el ejercicio de las funciones que, en dicha condición, le atribuyen la legislación mercantil y el presente reglamento".

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	Sí
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	Sí
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Sí
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	Sí

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí [X] **No** [ ]

Observaciones
El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, en su punto tercero, establece lo siguiente: "El secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados".

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según el art. 32.2 del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control mantener las "relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría".

También, el Consejo de Administración está obligado por su propio Reglamento (art. 6.4) a mantener una relación directa con los miembros del primer nivel de dirección de la sociedad y con los auditores. El carácter objetivo, profesional y continuo de esta relación respetará al máximo la independencia de los auditores.

Los principios que fundamentan la relación de la compañía con analistas financieros y bancos de inversión están basados en la transparencia, simultaneidad y no discriminación, además de la existencia de interlocutores específicos y distintos para cada colectivo.

Asimismo, la compañía presta especial atención en no comprometer ni interferir en la independencia de los analistas financieros al respecto de los servicios prestados por los bancos de inversión, de acuerdo con los códigos internos de conducta establecidos por ellos mismos y orientados a la separación de sus servicios de análisis y de asesoramiento.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí [ ] **No** [X]

Auditor saliente	Auditor entrante
–	–

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí [ ] **No** [X]

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí [X] No [ ]

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	784	415	1.199
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	49,970	10,880	22,270

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí [ ] No [X]

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	21	21
N.º de años auditados por la firma actual de auditoría / N.º de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Don Salvador Gabarró Serra	Iberdrola, S.A.	0,001	_
Don Salvador Gabarró Serra	Enagás, S.A.	0,006	–
Don Salvador Gabarró Serra	Red Eléctrica Corporación, S.A.	0,008	–
Don Antonio Brufau Niubó	Repsol YPF, S.A.	0,019	Presidente
Don Rafael Villaseca Marco	Repsol YPF, S.A.	0,000	–
Don Rafael Villaseca Marco	Iberdrola, S.A.	0,000	–

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Don Rafael Villaseca Marco	Enagás, S.A.	0,000	–
Don Rafael Villaseca Marco	Endesa, S.A.	0,000	–
Don Enrique Alcántara-García Irazoqui	Iberdrola, S.A.	0,000	–
Don Juan María Nin Génova	Repsol YPF, S.A.	0,000	Consejero
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Repsol YPF, S.A.	0,001	Secretario consejero
Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Repsol YPF, S.A.	0,002	Director general *Upstream*

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí [X] No [ ]

Detalle el procedimiento

Conforme dispone la normativa interna, los consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo, a través del secretario y mediante comunicación dirigida al presidente, la contratación con cargo a la sociedad de los asesores externos (asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole) que consideren necesarios para los intereses de la sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo. (art. 21.2 del Reglamento del Consejo y primer párrafo del 21.3).

El Consejo de Administración podrá vetar la aprobación de la propuesta por su innecesariedad, por su cuantía, o bien por estimar que dicho asesoramiento puede ser prestado por expertos y técnicos de la propia sociedad (art. 21.3 del Reglamento del Consejo).

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí [X] No [ ]

Detalle el procedimiento

Según el artículo 9.2. del Reglamento del Consejo:

"2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el presidente, o por el secretario o vicesecretario por orden del presidente, y se efectuará por cualquiera de los medios estatutariamente previstos, asimilándose a la carta la remisión de la documentación por correo electrónico, siempre que el consejero receptor haya dado su dirección en dicho correo. La convocatoria incluirá el lugar de celebración y el orden del día de la misma y se cursará, salvo casos excepcionales, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión. Con carácter previo a cada reunión, los consejeros dispondrán de la información y documentación consideradas convenientes o relevantes sobre los temas a tratar en el Consejo. Además, a los consejeros se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada…

Será válida la constitución del Consejo, sin previa convocatoria, si se hallan presentes o representados todos los consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo".

No obstante, según el artículo 2.3 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando el acuerdo a adoptar sea la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, "el presidente del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control o un número de, al menos, cuatro consejeros, podrán proponer al Consejo tales modificaciones, cuando concurran circunstancias que lo hagan, a su juicio, conveniente o necesario, acompañando en tal caso una memoria justificativa de las causas y el alcance de la modificación que se propone. El Consejo deberá ser convocado mediante notificación individual remitida a cada uno de los miembros con una antelación superior a los quince días de la fecha de la reunión".

Por otro lado, el artículo 21.1 y 3 del citado Reglamento, en relación con el derecho de información de los consejeros establece:

"1. Los consejeros tendrán acceso, a través del presidente, y en su caso, del secretario, a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales y se canalizará a través del presidente o del secretario del Consejo de Administración o de las Comisiones correspondientes del Consejo, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

(…)

3. Tanto la petición de acceso como la propuesta a que se refieren los números 1 y 2 de este artículo deberán ser comunicadas al presidente de la sociedad a través del secretario del Consejo".

Es práctica habitual remitir a los consejeros, junto con la convocatoria de la reunión, toda aquella información que pueda resultar útil para un más exacto conocimiento de los asuntos a tratar en la sesión del Consejo. En nuestra opinión, la información trasladada se considera completa y suficiente para conformar la opinión y criterio de los consejeros.

Asimismo, durante la reunión y, con posterioridad a la misma, se proporciona a los consejeros cuanta información o aclaraciones estimen pertinentes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día o que, sin estar incluidos, se trataron en la sesión.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí [X] No [ ]

Explique las reglas

El artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece, en este sentido, lo siguiente:

"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando los consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en este reglamento.

c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como consejeros, poniendo en riesgo los intereses de la sociedad.

d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como consejeros independientes, ejecutivos o dominicales."

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí [ ] No [X]

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí [ ] No [X]

Decisión tomada	Explicación razonada
–	–

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

Comisión ejecutiva o delegada

Nombre	Cargo	Tipología
Don Salvador Gabarró Serra	Presidente	Ejecutivo
Don Antonio Brufau Niubó	Vicepresidente	Dominical
Don Carlos Kinder Espinosa	Vocal	Dominical
Don Carlos Losada Morradán	Vocal	Independiente
Don Demetrio Carceller Arce	Vocal	Dominical
Don Emiliano López Achurra	Vocal	Independiente
Don Juan María Nin Génova	Vocal	Dominical
Don Rafael Villaseca Marco	Vocal	Ejecutivo

Comisión de auditoría y control

Nombre	Cargo	Tipología
Don Carlos Losada Morradán	Presidente	Independiente
Don Carlos Kinder Espinosa	Vocal	Dominical
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Vocal	Dominical

Comisión de nombramientos y retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
Don Miguel Valls Maseda	Presidente	Independiente
Don Antonio Brufau Niubó	Vocal	Dominical
Don Santiago Cobo Cobo	Vocal	Independiente

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	Sí
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	Sí

Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	Sí
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	Sí
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	Sí
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	Sí
Asegurar la independencia del auditor externo	Sí
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	Sí

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 31 del Reglamento del Consejo). Funciones: La Comisión tiene funciones de estudio y de propuesta al Consejo sobre las siguientes materias: • Proponer los criterios de retribución de los consejeros de la sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones. • Proponer la política general de remuneración de los directivos del grupo. • Proponer las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de los miembros integrantes del primer nivel de dirección, a fin de asegurar que el grupo dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades. • Revisar la estructura y composición del Consejo de Administración, los criterios que deban informar la renovación estatutaria de los consejeros, las aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada categoría de consejeros y el proceso de incorporación de nuevos miembros, elevando al Consejo los oportunos informes cuando proceda. En la cobertura de nuevas vacantes se velará para que se utilicen procesos de selección que no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, incluyéndose, en las mismas condiciones, entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Emitir informe sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y particularmente las transacciones con partes vinculadas que se sometan al Consejo.

- Emitir informe sobre los nombramientos y ceses de los miembros del primer nivel de dirección.

Organización y funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros externos, teniendo presentes sus conocimientos y aptitudes. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.

De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la secretaría del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir los informes de su competencia o lo considere necesario su presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. Será convocada por el presidente, con una antelación mínima de dos días a la fecha señalada para la reunión, salvo causa especial justificada. La convocatoria incluirá el Orden del Día junto con la documentación relevante para el mejor desarrollo de la sesión. Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social.

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva o Delegada	Comisión Ejecutiva (artículos 50 y 51 de los Estatutos Sociales y artículo 30 del Reglamento del Consejo): 1.1. Facultades. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una o más Comisiones Ejecutivas y nombrar uno o varios consejeros delegados y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de las funciones, excepto aquellas que, legalmente, o por acuerdo de la Junta General, fueran de la exclusiva competencia de ésta, o indelegables del Consejo. Mediante acuerdo del Consejo de Administración de 20 de febrero de 1992 se le delegaron las siguientes facultades a la Comisión Ejecutiva: • Organizar, dirigir e inspeccionar todos los servicios e instalaciones de la compañía. • Nombrar, suspender y separar a los empleados y operarios de la compañía y señalar los sueldos, así como la garantía que hayan de dar los empleados que acuerde deban prestarla. • Señalar las remuneraciones que deban satisfacerse por servicios extraordinarios. • Verificar arqueos de los fondos de la sociedad. • Recibir, dirigir y contestar requerimientos e íntimas, e instar el levantamiento de actas de toda especie. • Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, formular cuentas de resaca y requerir protestos por falta de aceptación o pago.

- Seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro banco, caja de ahorro o establecimiento, cuentas corrientes y de crédito firmando al efecto talones, cheques, órdenes, pólizas y demás documentos; pedir y conformar o rechazar extractos y saldos de cuentas.

- Efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad incluso hacer efectivos libramientos del Estado o de las comunidades autónomas, provincias o municipios, firmar recibos y cartas de pago.

- Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos, hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías.

- Abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros de comercio con arreglo a la ley.

- Contratar seguros de toda clase, firmando las pólizas y documentos correspondientes y cobrando en su caso las indemnizaciones pertinentes.

- Representar a la sociedad en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos, quiebras de sus deudores, asistir a las juntas, nombrar síndicos y administradores, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y llevar todos los trámites hasta el término del procedimiento.

- Comprar, vender, arrendar, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones, y otorgar contratos de todas clases.

- Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías, así como servidumbres y demás derechos reales.

- Constituir, fusionar, transformar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones, agrupaciones de interés económico, agrupaciones europeas de interés económico y uniones temporales de empresas, asistir o intervenir en toda clase de juntas, aportar a las compañías mercantiles toda clase de bienes, recibiendo en pago las participaciones y cuotas, derechos o acciones que procedan y, en caso de disolución, el haber que corresponda.

- Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.

- Comprar, vender, canjear y pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.

- Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos.

- Concertar y disponer de créditos bancarios con garantía personal o con pignoración de valores, con bancos, cajas de ahorro y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España, firmando las pólizas y documentos correspondientes.

- Instar actas notariales de todas clases, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas; solicitar asientos en registros de la propiedad y mercantiles.

- Comparecer ante centros y organismos del Estado, de las comunidades autónomas, provincias o municipios, jueces, tribunales, magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y, en general, ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y revisión y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y confesión en juicio, bajo juramento decisorio o indecisorio.

- Nombrar apoderados y asignarles las facultades pertinentes, tanto con carácter general como para un acto u ocasión determinados, así como revocar los poderes concedidos en todo momento.

Del mismo modo, el vigente artículo 5 del Reglamento del Consejo indica que los acuerdos contemplados en los puntos quinto a octavo, décimo a decimotercero y decimosexto del propio artículo 5, pueden ser adoptados, indistintamente, por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva. Vid. artículo 5 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, el artículo 30.4 del Reglamento del Consejo indica que será competencia específica de la Comisión Ejecutiva la del seguimiento continuo de la gestión del primer nivel de dirección de la compañía, así como cualquier otra función que le corresponda conforme a los Estatutos o al presente reglamento, o la que le asigne el Consejo de Administración.

1.2 Organización y funcionamiento:

- La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el presidente del Consejo de Administración y por un máximo de otros siete consejeros, pertenecientes a los grupos previstos en el artículo 3 del Reglamento, en la misma proporción existente en el Consejo de Administración. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.

- Actuará como presidente de la Comisión Ejecutiva el presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el vicesecretario.

- La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

- Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

- La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias al menos con periodicidad mensual. El secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se dará cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración.

- En aquellos casos en que, a juicio del presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes, sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

- Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Denominación comisión	Breve descripción
Comité de Auditoría	Comisión de Auditoría y Control (artículos 51 bis de los Estatutos Sociales y 32 del Reglamento del Consejo). Funciones: Artículo 51 bis de los Estatutos Sociales: "1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital. 3. Supervisar la eficacia de control interno de la sociedad, los servicios de auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. 4. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. 5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o de sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a la sociedad directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. 6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedad auditora. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior. 7. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular. El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. En cuanto al funcionamiento del Comité de Auditoría serán de aplicación directa las reglas que establezca el Reglamento del Consejo de Administración. A falta de previsión al efecto, se aplicarán, en la medida en que lo permita su naturaleza, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Organización y funcionamiento:

La Comisión de Auditoría y Control estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros externos, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.

Al menos uno de los miembros de la Comisión tendrá la categoría de independiente.

El Consejo de Administración elegirá al presidente de la Comisión, quien no tendrá voto de calidad y que deberá ser sustituido según lo previsto en los Estatutos Sociales (artículo 51 bis) y en la ley, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración.

La Comisión, convocada por su presidente, se reunirá, cuando sea necesario para la emisión de los informes que le competen o cuando lo estime conveniente su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. La convocatoria incluirá el Orden del Día junto con la documentación relevante para el mejor desarrollo de la sesión y deberá ser hecha con una antelación mínima de dos días, salvo causa especial justificada, por cualquier medio escrito. Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a cualquier directivo o empleado que considere conveniente."

Artículo 32 del Reglamento del Consejo:

"2. La Comisión tiene competencia sobre las siguientes materias:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Supervisión de los servicios de auditoría interna, velando por su independencia y proponiendo el nombramiento, reelección y cese de su responsable. A tal efecto, el responsable de la función de auditoría interna le presentará anualmente su plan de trabajo, le informará de las incidencias relevantes que se produzcan en su desarrollo y le someterá a final de ejercicio, un informe sobre sus actividades.

- Conocimiento y supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, velando por la correcta aplicación de los principios contables y por la inclusión de todas las sociedades que deban incluirse en el perímetro de consolidación.

- Conocimiento y supervisión de los sistemas y de la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos de la sociedad, velando para que éstos identifiquen los diferentes tipos de riesgo que afronta la sociedad y las medidas previstas para mitigarlos y para abordarlos en caso de que se materialicen en un daño efectivo. Discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

- Seguimiento del desarrollo de la auditoría anual.

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas de la sociedad la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior.

- Revisión de la información sobre actividades y resultados de la compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, asegurándose que se formulan siguiendo los mismos criterios contables que las cuentas anuales y velando por la transparencia y exactitud de la información.

- Adoptar las medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores vigente en cada momento, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- Informar durante los tres primeros meses del año, y siempre que lo solicite el Consejo de Administración, sobre el cumplimiento del presente Reglamento.

- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa."

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y, en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ya detallado en apartado B.2.3 de este informe
Comisión Ejecutiva o Delegada	Ya detallado en apartado B.2.3 de este informe
Comité de Auditoría	Ya detallado en apartado B.2.3 de este informe

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	No se han aprobado reglamentos propios de las Comisiones del Consejo. Su funcionamiento está regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, que está disponible en la página web de la compañía. Este Reglamento ha sido modificado en el año 2011. Esta Comisión ha aprobado un informe sobre la calidad y eficiencia de su funcionamiento durante el ejercicio de 2011. Cabe indicar que el Reglamento del Consejo de Administración se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva o Delegada	No se han aprobado reglamentos propios de las Comisiones del Consejo. Su funcionamiento está regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, que está disponible en la página web de la compañía. Este Reglamento ha sido modificado en el año 2011. Esta Comisión ha aprobado un informe sobre la calidad y eficiencia de su funcionamiento durante el ejercicio de 2011. Cabe indicar que el Reglamento del Consejo de Administración se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Denominación comisión	Breve descripción
Comité de Auditoría	No se han aprobado reglamentos propios de las Comisiones del Consejo. Su funcionamiento está regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, que está disponible en la página web de la compañía. Este reglamento ha sido modificado en el año 2011. Esta Comisión ha aprobado un informe sobre la calidad y eficiencia de su funcionamiento durante el ejercicio de 2011. Cabe indicar que el reglamento del Consejo de Administración se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona. Por otro lado, la Comisión de Auditoría y Control elabora un informe anual sobre sus propias actividades, que es puesto a disposición de los accionistas antes de la Junta General Ordinaria anual y se publica en la página web de la compañía.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí [X] **No** [ ]

C. Operaciones vinculadas

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí [X] No [ ]

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Arrendamientos	353
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Dividendos y otros beneficios distribuidos	97.755
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	687.624
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	9.918
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	69.586
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Compra de bienes (terminados o en curso)	884.397
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	3.340
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	518
Repsol YPF, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	31.159
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otros gastos	24.950
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otros ingresos	760
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Ingresos financieros	15.617
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Garantías y avales recibidos	112.500
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Dividendos y otros beneficios distribuidos	118.885
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Contratos de gestión o colaboración	1.010.004
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Gastos financieros	12.601
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	1.040.631
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	550.088
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	623.570
Criteria CaixaHolding, S.A.U.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Arrendamientos	590

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

–

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

–

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí [X] **No** [ ]

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
Don Antonio Brufau Niubó Don Carlos Kinder Espinosa Don Demetrio Carceller Arce Don Enrique Alcántara-García Irazoqui Don Juan Rosell Lastortras Don Juan María Nin Génova Don Luis Suárez de Lezo Mantilla Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	En las operaciones con partes vinculadas que se han sometido a la aprobación del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se han abstenido de votar, en cada caso, aquel o aquellos consejeros que representaban a la parte vinculada implicada. Ver apartado C.2.
Don Narcís Serra Serra	En las operaciones con partes vinculadas que se han sometido a la aprobación del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se han abstenido de votar, en cada caso, aquel o aquellos consejeros que representaban a la parte vinculada implicada. Ver apartado C.2. y C.6.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1. Consejeros:

Los conflictos de interés están regulados en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que contiene, al respecto, las siguientes estipulaciones:

- El consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones y de votar en los asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado y se plantee un conflicto de interés.

- Se considerará que también existe interés del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia, o a una sociedad, entidad o sus respectivos grupos, no pertenecientes al grupo, en la que desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento, o tenga una participación significativa en su capital o haya sido propuesto por aquéllas como consejero dominical en Gas Natural Fenosa.

- Los consejeros deberán revelar al Consejo las situaciones personales, las de sus familiares más allegados e, incluso, las de las sociedades controladas por ellos relativas a participaciones, cargos y actividades, pactos de sindicación y, en general, cualquier hecho, situación o vínculo que pueda resultar relevante para su leal actuación como administrador de la sociedad. Asimismo, los consejeros dominicales deberán informar al Consejo de cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que propuso su nombramiento, o que pudiera comprometer su deber de lealtad.

- El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía o sociedades de su grupo, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- En su condición de representante leal de la sociedad deberá informar a esta última de las acciones de la misma de las que sea titular, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, siguiendo el procedimiento y demás trámites que se establezcan sobre inversión en acciones de Gas Natural SDG, S.A. y sociedades participadas.

- Las votaciones sobre las propuestas de nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas y, en ellas, así como en sus deliberaciones, deberán abstenerse de intervenir los consejeros afectados.

- El consejero deberá notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero.

- El consejero informará a la sociedad sobre cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o sobre hechos de cualquier índole en los que se encuentre implicado que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad. El Consejo examinará la cuestión y adoptará las medidas que sean aconsejables en interés de la sociedad con la urgencia requerida.

- El Consejo de Administración procurará evitar en todo momento que los consejeros dominicales hagan uso de su posición para obtener ventajas patrimoniales sin contrapartida adecuada, en beneficio del accionista que les propuso para el cargo.

2. Consejeros y directivos:

Por otra parte, el Código Interno de Conducta en materia relativa a los Mercados de Valores de Gas Natural SDG, S.A. dispone, en su apartado 6, la información que los consejeros y directivos de la entidad deben facilitar en materia de conflictos de intereses:

"6.1. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo del presente Código Interno de Conducta estarán obligadas a comunicar al secretario del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. acerca de los posibles conflictos de interés que puedan surgir con las relaciones societarias en las que tenga interés o con la titularidad de su patrimonio personal o familiar, o con cualquier otra causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de esta norma.

En caso de duda sobre la existencia o no de un conflicto de intereses, las personas obligadas deberán consultarlo al secretario del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A., quien resolverá por escrito. El secretario podrá elevar el asunto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando por su especial trascendencia lo considere conveniente.

Las personas afectadas por posibles conflictos de intereses deberán mantener actualizada la información, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas.

6.2. Las personas afectadas deberán abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de intereses con la sociedad …".

3. Accionistas significativos:

En relación a este apartado, el artículo 16, in fine, del Reglamento del Consejo establece:

"A tal efecto, toda transacción directa o indirecta entre la sociedad y un accionista significativo deberá someterse a la aprobación del Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo, que habrá de valorarla desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado. Los consejeros dominicales afectados deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo. Tratándose de operaciones ordinarias, podrá otorgarse una autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución".

El artículo 31 del Reglamento del Consejo contempla, entre las funciones encomendadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y particularmente las transacciones con partes vinculadas que se sometan al Consejo.

Por último, el artículo 6.5 del referido reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de incluir en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo información sobre las transacciones realizadas con accionistas significativos (volumen global de las operaciones y naturaleza de las más relevantes), a fin de que los demás accionistas puedan conocer su alcance e importancia.

Hasta el 28 de noviembre de 2011 también se considera accionista significativo a Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, al proponer uno de los miembros del Consejo de Administración. En esta fecha, el consejero designado por ella, presentó su dimisión, que fue ratificada por el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. el 16 de diciembre de 2011.

Las operaciones realizadas (en miles de euros) con Catalunya Banc, S.A., filial de Caixa D'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, son:

Catalunya Banc, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Gastos financieros	1.850
Catalunya Banc, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otros gastos	274
Catalunya Banc, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Ingresos financieros	433
Catalunya Banc, S.A.	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Dividendos y otros beneficios distribuidos	11.992

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del grupo en España?

Sí ☐ **No** ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

–

D. Sistemas de control de riesgos

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La estrategia de Gas Natural Fenosa se basa en los principios básicos de crecimiento, integración, rentabilidad y calidad, transmitidos de forma reiterada a sus grupos de interés en los informes emitidos recurrentemente, tales como informes anuales, informes trimestrales de resultados e informes diversos de naturaleza estratégica.

Dicha estrategia abarca, básicamente, los ámbitos de exploración y producción de reservas de gas, aprovisionamiento y transporte de gas, comercialización mayorista y minorista de gas y electricidad, generación eléctrica y distribución de gas y electricidad.

Todo ello con presencia tanto en España como en diversos países de Europa, África y América. Ello sitúa a Gas Natural Fenosa en un contexto sometido a factores de riesgo de diversa naturaleza inherentes a su actividad.

La política general de riesgos está orientada a la salvaguarda del patrimonio de Gas Natural Fenosa, concretada en los siguientes aspectos:

- Expansión controlada de las actividades, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad.
- Crecimiento rentable dentro de las pautas de riesgo establecidas por los órganos de gobierno.
- Agilidad de respuesta frente a los cambios del entorno.
- Alta profesionalidad de los directivos y demás miembros de la organización.
- Dinamización de los procesos de decisión.
- Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.
- Estructura normativa orientada a garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos y subprocesos críticos para Gas Natural Fenosa, permitiendo garantizar su eficiencia, eficacia y el control adecuado de los riesgos operacionales.

Gas Natural Fenosa entiende que los riesgos que deben ser gestionados en mayor medida de forma proactiva son aquellos que, atendiendo a su severidad en caso de materializarse, pueden incidir negativamente en el cumplimiento de su Plan Estratégico y/o en su solidez financiera, a corto, medio y largo plazo. Aunque Gas Natural Fenosa realiza con prudencia y diligencia la administración de sus negocios, muchos de los riesgos mencionados son inherentes a la gestión de sus actividades, por lo que en ciertas ocasiones no están dentro de su control, no siendo factible prever y/o evitar sus consecuencias.

La dilatada experiencia de Gas Natural Fenosa en el entendimiento y control de riesgos se concreta en una gestión de los mismos bajo un enfoque integrado. La gestión global del riesgo tiene como objetivo principal garantizar que los riesgos más relevantes sean correctamente identificados, evaluados y gestionados por las distintas unidades de negocio. Todo ello, con la finalidad de asegurar que el nivel de exposición al riesgo asumido por Gas Natural Fenosa en el desarrollo de sus negocios sea congruente con el perfil global de riesgo objetivo. Dicho perfil de riesgo responde al nivel de incertidumbre que necesariamente debe asumirse para la consecución de los objetivos anuales y estratégicos establecidos por sus órganos de gobierno. El perfil de riesgo objetivo se plasma a través de diferentes límites de incertidumbre en función de la categoría de riesgo relevante, aprobados por los órganos de gobierno pertinentes.

El seguimiento y evaluación de la exposición al riesgo bajo un enfoque integrado permite funcionar como un soporte a la eficiencia en la toma de decisiones, permitiendo optimizar el binomio riesgo–rentabilidad y garantizando en cada momento la consecución de los niveles de calidad crediticia consistentes con el posicionamiento estratégico de Gas Natural Fenosa y comprometidos con sus grupos de interés.

Mapa de Riesgos Corporativo de Gas Natural Fenosa

El proceso de identificación y evaluación de los riesgos de Gas Natural Fenosa es gobernado a través del Mapa de Riesgos Corporativo. La confección y actualización de dicho mapa es responsabilidad del área Económico-Financiera en estrecha colaboración con el área de Auditoría Interna y las unidades de negocio.

Éste es un instrumento orientado a la identificación y evaluación de las principales categorías de riesgo a las que esta afecta a Gas Natural Fenosa, que de forma esquemática son:

a) Riesgo de negocio:

- a.1) Precio
- a.2) Volumen
- a.3) Regulatorio
- a.4) Estratégico

b) Riesgo financiero:

- b.1) Tipo de cambio
- b.2) Tipo de interés
- b.3) Liquidez

c) Riesgo de crédito:

- c.1) Minorista
- c.2) Mayorista

d) Riesgo operacional:

- d.1) Legal/contractual
- d.2) Recursos humanos
- d.3) Fraude
- d.4) Procesos
- d.5) Sistemas de información

Con la confección del Mapa de Riesgos se pretende analizar la incidencia de las diversas categorías de riesgo dentro de cada uno de los procesos/actividades básicos de Gas Natural Fenosa. Para ello, se tiene en cuenta:

a) Posición en riesgo: definición y características.

b) Variables de impacto.

c) Severidad cualitativa y cuantitativa en caso de materialización del riesgo.

d) Probabilidad de ocurrencia.

e) Controles y mecanismos de mitigación empleados y efectividad de los mismos.

Una vez definido dicho mapa, es puesto en conocimiento del Comité de Riesgos, del consejero delegado y de la Comisión de Auditoría y Control, estableciéndose periódicamente las directrices básicas de actuación en materia de riesgos orientadas a mitigar la exposición en aquellas actividades con un riesgo residual con mayor incidencia para Gas Natural Fenosa.

Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos

Gas Natural Fenosa tiene establecido un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos que permite identificar, evaluar y controlar, los riesgos a los que está expuesto. Los pilares básicos sobre los que descansa dicho sistema son:

a) Definición de política general y perfil de riesgo.

b) Dotación de recursos organizativos.

c) Políticas, procedimientos y normativa interna de índole diversa.

d) Controles adecuados y metodologías de medición.

e) Infraestructura tecnológica y sistemas de información.

Dichos pilares son calibrados a través de un proceso de mejora continua, siendo su desempeño permanentemente regulado de forma conjunta por las diferentes comisiones, órganos de gobierno y direcciones de Gas Natural Fenosa, así como por el área de Auditoría Interna.

En el ámbito normativo, destaca la Norma General de Riesgos, cuyo objetivo principal es el establecimiento de los principios generales y pautas de comportamiento para garantizar la adecuada identificación, información, evaluación y gestión de la exposición al riesgo de Gas Natural Fenosa. La norma trata de asegurar que toda la organización comprenda y acepte su responsabilidad en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos. A tal efecto, se plantea una asignación de diferentes responsables en la gestión, medición, control y fijación de límites para cada una de las categorías de riesgo tipificadas.

El principio fundamental en el que se basa Gas Natural Fenosa para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos existentes, es el de razonable prudencia empresarial en todas sus actuaciones, con estricto y fiel cumplimiento de la legalidad vigente.

Como parte integrante del Sistema Integral de Control y Gestión, destaca, especialmente, la contribución del Sistema de Medición de Riesgos. El objetivo del mismo es cuantificar, en base recurrente y probabilística, cuál es la posición de riesgo asumida globalmente y por parte de cada uno de los negocios relevantes ante factores de riesgo relacionados con la fluctuación de los precios de mercado.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí [X] No [ ]

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Los riesgos han evolucionado sin impactos significativos en las cuentas anuales consolidadas.	Todas las circunstancias que han incidido en la materialización de los riesgos, responden a casuísticas exógenas, inherentes a las actividades desarrolladas por Gas Natural Fenosa.	Los sistemas de control interno han funcionado de manera adecuada.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí [X] No [ ]

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Área de Auditoría Interna	La misión principal del área de Auditoría Interna es la de garantizar la supervisión y evaluación continua de la eficacia del Sistema de Control Interno en todos los ámbitos del grupo, aportando un enfoque sistemático y riguroso para el seguimiento y mejora de los procesos y para la evaluación de los riesgos y controles operacionales asociados a los mismos. Todo ello, orientado hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos del grupo, así como a la asistencia a la Comisión de Auditoría y Control y al primer nivel de dirección de Gas Natural Fenosa en el cumplimiento de sus funciones en materia de gestión, control y gobierno corporativo. Para tal fin, el área de Auditoría Interna, en dependencia de la Comisión de Auditoría y Control, y reportando a su vez al presidente y consejero delegado de Gas Natural Fenosa, elabora y ejecuta el Plan Estratégico de Auditoría de Procesos y los Planes de Auditoría Interna Anual, de acuerdo con una metodología de valoración de los riesgos operacionales alineada con las mejores prácticas de gobierno corporativo basada en el Marco Conceptual del Informe COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y tomando como punto de partida la tipología de los riesgos definidos en el Mapa de Riesgos Corporativo de Gas Natural Fenosa. De acuerdo con la citada metodología, los riesgos operacionales asociados a los procesos son priorizados valorando su incidencia, importancia relativa y grado de control. En función de los resultados obtenidos en la citada evaluación, se diseña un plan de acción orientado a implantar las medidas correctivas que permitan mitigar los riesgos residuales identificados con un impacto potencial superior al riesgo tolerable o aceptado establecido. Por último, cabe señalar que las funciones y actividades del área de Auditoría Interna quedan detalladas en el Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Área de Recursos	Tiene como responsabilidad gestionar de forma integrada servicios comunes en materias tan relevantes como Sistemas de Información, Compras, Ingeniería y Tecnología, Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente. El papel desempeñado por estas unidades es fundamental en la gestión y mitigación de riesgos de naturaleza operacional. En concreto: La unidad de Sistemas de Información se responsabiliza de la gestión integral de los sistemas de información a nivel grupo, definiendo la estrategia y planificación tecnológica, asegurando las condiciones de calidad de servicio, coste y seguridad requeridas por el grupo. Destaca especialmente la unidad de Gobierno de Sistemas de Información, responsable de la definición y seguimiento de los parámetros de gobierno de los sistemas de información, así como del lanzamiento, implantación y seguimiento de la normalización del modelo de sistemas de información a nivel grupo. La unidad de Compras se responsabiliza de la definición, planificación e implantación de las políticas de compras de bienes y servicios. También es responsable de la gestión, licitación, adjudicación y contratación de proveedores, responsabilizándose de su homologación, así como de la certificación de equipos y materiales. La unidad de Tecnología e Ingeniería se responsabiliza del desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas que mejoren la eficiencia, calidad y seguridad de los procesos del grupo. La unidad de Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Servicios Generales es responsable de la planificación y gestión de la calidad, seguridad, protección de la salud y el medio ambiente. Asimismo, gestiona la seguridad industrial, patrimonial y personal.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Área Económico-Financiera	El área Económico-Financiera asume las responsabilidades globales sobre los riesgos, finanzas, fiscalidad, contabilidad y administración, así como el control de gestión y las relaciones con inversores. La unidad de Riesgos es responsable de la determinación conceptual del riesgo inherente a los negocios del grupo, así como de la evaluación del perfil de riesgo global del grupo y de su seguimiento. Desarrolla la normativa, política y herramientas para la gestión y seguimiento del riesgo, así como la propuesta de niveles de autorización, responsabilidades y límites de operaciones. También es responsable de la evaluación de los riesgos potenciales de daños materiales, responsabilidad civil y pérdidas de beneficio, así como de la contratación y administración de los seguros industriales y de la flota de vehículos. Adicionalmente, realiza la gestión de siniestros. La unidad de Finanzas es responsable de realizar la gestión financiera del grupo a corto, medio y largo plazo, así como de proponer la política financiera del grupo en términos de distribución de resultados, niveles de apalancamiento, criterios financieros sobre tipos de interés y estructura financiera de sociedades.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Área de Planificación Energética	A través de la unidad de Balance se responsabiliza de consolidar el balance energético integrado del grupo y proponer señales para la mejor asignación de la energía.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Área de Servicios Jurídicos	El área de Servicios Jurídicos es responsable de asesorar en los aspectos legales y gestiona los asuntos de naturaleza, civil, penal y administrativa en los diferentes ámbitos del grupo. Destaca especialmente la unidad de *Compliance* como responsable de mantener la vigilancia de la normativa legal que resulta de aplicación al grupo, así como de promover el buen gobierno corporativo. En este sentido, la unidad de Asuntos de Gobierno Corporativo, adscrita a *Compliance,* se responsabiliza de definir los aspectos básicos de gobierno corporativo en el ámbito del grupo, así como de colaborar en la elaboración de la normativa interna para reflejar estos aspectos y asegurar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Comisión de Auditoría y Control	Las competencias de la Comisión de Auditoría y Control están establecidas en los Estatutos Sociales de la sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración. Entre éstas, se encuentran las funciones de estudio, informe, apoyo y propuesta al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del cumplimiento del proceso de elaboración de la información económico-financiera, del proceso de identificación y evaluación de riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos Corporativo, del Sistema de Control Interno y Normativo de la sociedad (normas, leyes, políticas, códigos, procedimientos contables y de control interno, etc.), del proceso de auditoría de cuentas e independencia del auditor externo y del cumplimiento de las políticas establecidas en materia de gobierno corporativo. La Comisión también tiene asignada la competencia de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa. En el Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control se establecen, entre otros, las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio de 2011 relacionados con la revisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de Gas Natural Fenosa. Las funciones y actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Control de Gas Natural SDG, S.A. dan cumplimiento a las exigencias legales introducidas por la Ley 12/2010, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como a las exigencias legales introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, las funciones y actividades de la Comisión cumplen con las recomendaciones de buen gobierno corporativo publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, recogidas en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas, de 19 de mayo de 2006, aprobado el 22 de mayo de 2006 (Código Conthe) y en el documento publicado en junio de 2010 sobre los Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, SCIIF) en las sociedades cotizadas.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Comisión Ejecutiva	La Comisión Ejecutiva, en su condición de órgano delegado del Consejo de Administración, recabando asimismo, en cada caso, los informes y asesoramientos precisos, examina y autoriza todas las operaciones importantes que, bien por su habitual concurrencia en la compañía o bien por su cuantía económica, no autoriza el Consejo. La Comisión Ejecutiva informa habitualmente al Consejo sobre las decisiones adoptadas instando, cuando procede, a su ratificación o aprobación por el máximo órgano de gobierno. La Comisión Ejecutiva es, asimismo, la encargada de proponer al Consejo de Administración el Plan Estratégico, los objetivos del grupo y el presupuesto anual.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Comité de Calidad	Sus objetivos principales son los de proponer el Plan Estratégico de Calidad para su aprobación por parte de la alta dirección, y se responsabiliza de coordinar e impulsar la implantación de lo establecido en el citado plan en cada una de las unidades organizativas afectadas, correspondiendo a éstas la responsabilidad final de la implantación. Asimismo, a través de la unidad de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente y Servicios Generales, informa sobre la evolución de las mediciones realizadas de forma recurrente y sistemática del grado de satisfacción de los clientes de Gas Natural Fenosa y de la alineación entre los objetivos de calidad y los riesgos de negocio intrínsecos.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Comité de Dirección	El Comité de Dirección, formado por los primeros ejecutivos de la compañía, concretamente por el consejero delegado, los directores generales y los restantes directores que conforman la alta dirección, según es de ver en el cuadro del apartado B.1.9 anterior, es el órgano que lleva a cabo la coordinación de las áreas de negocio y corporativas. Entre sus funciones principales están las de estudiar y proponer los objetivos, el plan estratégico y el presupuesto anual, así como elevar a los máximos órganos de gobierno las propuestas de las actuaciones que puedan afectar a la consecución del Plan Estratégico de la Compañía. Asimismo, todos los miembros del Comité de Dirección participan en la confección del Mapa de Riesgos Corporativo, a través de reuniones de trabajo en las que aportan su visión sobre las principales incertidumbres y eventuales efectos en los negocios.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Comité de Protección de Datos	Su objetivo es el de promover, coordinar e impulsar la implantación de las medidas organizativas y técnicas en todas las sociedades del grupo que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal proporcionados por clientes, proveedores y empleados, cumpliendo a su vez con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Seguridad y asegurando la cobertura de los riesgos inherentes a su ámbito de actuación.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Comité de Regulación	Su objetivo es la definición del desarrollo de la estrategia integrada de regulación de Gas Natural Fenosa, garantizando que la incertidumbre asociada al ámbito regulatorio es gestionada adecuadamente.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Comité de Riesgos	Cuenta con la misión de velar por la correcta determinación y revisión del perfil de riesgo objetivo de Gas Natural Fenosa, asegurando que toda la organización comprenda y acepte su responsabilidad en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos más relevantes. El citado comité cuenta, como miembros permanentes, con el área Económico-Financiera, el área de Planificación Energética, el área de Negocios Mayoristas de Energía, el área de Negocios Minoristas de Energía y el área de Auditoría Interna. Adicionalmente, como miembros no permanentes para el tratamiento de casuísticas concretas, es susceptible de participar en el comité el resto de miembros del Comité de Dirección. La aplicación de la estrategia en gestión de riesgos diseñada por parte del comité se lleva a cabo por parte del Subcomité de Riesgos.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Consejero delegado	El consejero delegado autoriza aquellas operaciones que, por su importe económico o naturaleza, se encuentran directamente sometidas a su competencia y le han sido propuestas por los directores de la compañía, con los informes necesarios. En el supuesto de que dichas operaciones superen los límites preestablecidos son sometidas por el consejero delegado a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración, según corresponda. El consejero delegado, como función primordial y principal, tiene a su cargo la ejecución e instrumentación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, pudiendo apoderar para ello a los directivos de la compañía que, en cada caso, resulten más adecuados, atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto. Asimismo, es destacable la participación del consejero delegado en la discusión de las conclusiones más relevantes del Mapa de Riesgos Corporativo. Dichas conclusiones permiten complementar y contextualizar la toma de decisiones en términos del riesgo asumido por Gas Natural Fenosa.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Consejo de Administración	Gas Natural Fenosa viene practicando una política empresarial en la que el análisis y la gestión de los riesgos constituyen un punto nuclear en los procesos de toma de decisión. Los sistemas de control establecidos en la gestión de riesgos se articulan en torno a los siguientes niveles:

	Consejo de Administración: Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social previsto en los Estatutos. El criterio que ha de presidir en todo momento es la maximización de forma sostenida del valor de la empresa. Por y para ello, será de su competencia la determinación de las orientaciones estratégicas y los objetivos económicos de Gas Natural Fenosa, la supervisión y verificación del cumplimiento de la estrategia y objetivos por parte del primer nivel de dirección, respetando el objeto e interés social. Todo ello asegurando la viabilidad futura de Gas Natural Fenosa, así como su competitividad, quedando el desarrollo de la actividad empresarial expresamente sometido a su control. En el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración establecerá cuantos sistemas de supervisión sean necesarios para garantizar el control de las decisiones de sus miembros. Con el fin de llevar a cabo las funciones comentadas anteriormente, el Consejo de Administración cuenta con las siguientes facultades, especialmente relevantes en el ámbito del control y la gestión de los riesgos. Aprobación del Plan Estratégico de Gas Natural Fenosa, de los presupuestos anuales, del Plan de Financiación Anual y de la política de inversiones y financiación. Aprobación de la política de control y gestión de riesgos y seguimiento periódico de los indicadores y sistemas de control interno. Aprobación de las políticas de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa. Aprobación de la política en materia de dividendos y de autocartera.

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
Secretaría del Consejo de Administración	En virtud del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Secretaría del Consejo, a través del secretario o, en su caso, vicesecretario, auxiliar al presidente en sus labores, promoviendo el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, así como de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos de los órganos de gobierno de la sociedad. La Secretaría del Consejo cuidará en todo momento de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y demás comisiones, garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean regularmente revisados, minimizando en consecuencia los riesgos societarios existentes.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las actividades de Gas Natural Fenosa se ven condicionadas de forma significativa por la incidencia de las diversas regulaciones relevantes relacionadas con la actividad gasista, eléctrica y de índole medioambiental en todos los países en que opera Gas Natural Fenosa. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de dichas regulaciones, existe una asignación de responsabilidades oportuna dentro de cada una de las unidades de negocio, orientada a garantizar la observación y cumplimiento de los aspectos regulatorios relevantes. Adicionalmente, y tal y como se ha descrito en el apartado D3, el Comité de Regulación, apoyándose especialmente en materia medioambiental en el área de Recursos a través de la unidad de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente y Servicios Generales, se encargan de controlar, con visión global e integradora, el cumplimiento de las exigencias de índole regulatoria, tratando de evitar la asunción de riesgos en dicho ámbito. Por último, reiterar la función de los servicios jurídicos, en particular a través de la unidad de *Compliance* como responsable y supervisor del cumplimiento de la normativa legal de aplicación para el grupo.

E. Junta General

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

Sí ☐ No ☒

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSA para los supuestos especiales del art. 194
Quórum exigido en 1.ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2.ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐ No ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

–

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son los que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa legal aplicable:

- Derecho de información.
- Derecho de asistencia.
- Derecho de representación.
- Derecho de voto.

En relación al derecho de asistencia, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a las que legalmente corresponda (artículo 33 de los Estatutos Sociales).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La medida adoptada más destacable es la aprobación por la propia Junta de su reglamento, ya que, como se indica en su introducción, dicho reglamento constituye una referencia obligada para la mejor información de los accionistas sobre el contenido de los acuerdos que a adoptar y para su activa participación en las reuniones de las Juntas Generales.

El reglamento fue aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2004, modificado en junio de 2006 y, posteriormente, en abril de 2011.

Cabe destacar que, tanto en los ejercicios 2007 como 2008, se habilitó el voto electrónico en la página web de la compañía, con la voluntad de alcanzar el mayor grado de cumplimiento de los postulados de gobierno corporativo. Sin embargo, debido a la apreciable desproporción entre la utilización efectiva de la herramienta (5 accionistas en 2007 y 7 accionistas en 2008) y el coste económico que supuso su implantación, tanto en el ejercicio de 2009, como en el de 2010 y en el de 2011, no se habilitó. En conclusión, es una realidad que, a fecha de hoy, la escasa utilización del voto electrónico no justifica el coste económico que supone su implantación.

En un futuro, si cambian las circunstancias, se analizará la conveniencia de su reposición.

Desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, la sociedad dará a conocer, a través de la página web, el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que legal o estatutariamente no se exija su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurre causa justificada para no hacerlo.

Asimismo, desde la fecha del anuncio de la convocatoria se incorporará a la página web de la sociedad, además, toda aquella información que se considere conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su activa participación en ella, incluyendo:

- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala habilitada al efecto.
- Modelo de tarjeta de asistencia y del documento de delegación de voto, con indicación del procedimiento para la obtención de los originales.
- De estar disponibles, descripción de los sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta (traducción simultánea o difusión a través de medios audiovisuales).

Asimismo, desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, se habilitará un foro electrónico de accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar la comunicación entre los mismos con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el foro podrán publicarse:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento al orden del día anunciado en la convocatoria.
- Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Además, los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración, con anterioridad a la Junta General, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración, salvo en los supuestos especialmente previstos (perjuicio para los intereses sociales, asuntos no comprendidos en el orden del día, información irrelevante o cuando así resulte de disposiciones legales o reglamentarias) está obligado a proporcionar dicha información.

Durante la celebración de la Junta, el presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir a que se identifiquen ante el secretario de la mesa. Expuestos los informes que la presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas. Durante el turno de intervenciones los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos de dicho orden del día. Los administradores, salvo los supuestos mencionados en el párrafo anterior, o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta, están obligados a dar la información solicitada. Dicha información será facilitada por el presidente o, en su caso, por indicación de éste, por el presidente de la Comisión de Auditoría y Control, o de otra comisión del Consejo que sea competente por razón de la materia, el secretario, un administrador o, si resultase conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí [X] No [ ]

Detalle las medidas

El Reglamento de la Junta General, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la asamblea, puede consultarse en la página web de la sociedad.

Las medidas adoptadas más significativas son las siguientes:

- Se publican mayor número de anuncios de las Juntas Generales (ordinarias y extraordinarias) de los requeridos legalmente.
- Se emiten tarjetas de asistencia para facilitar el voto de los accionistas.
- Pueden asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupada con otros, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a las que legalmente corresponda.
- Con carácter general, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta, con el objeto de dar a conocer públicamente el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados.
- Asimismo, se dispone de la grabación audiovisual de la Junta para su posterior difusión.
- Para garantizar la seguridad de los asistentes y el buen orden en el desarrollo de la Junta General, se adoptan las medidas de vigilancia, protección y sistemas de control de acceso que resulten más adecuadas.
- Con carácter general, se dispondrá, asimismo, de los medios necesarios para la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta.

- Con carácter previo a la celebración de la Junta y después de la publicación de su convocatoria, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, pueden solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho debe hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

- Los accionistas tienen derecho a intervenir en la Junta General solicitando en sus intervenciones las informaciones y aclaraciones que estimen precisas y el presidente de la Junta, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la misma, y sin perjuicio de otras actuaciones:

  I) Podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.

  II) Podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho.

  III) Podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y

  IV) Si considerase que su intervención altera o puede alterar el normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

- Cabe destacar que, sin perjuicio de la posibilidad de formular un complemento a la convocatoria conforme al artículo 176 LSC y propuestas de acuerdos al amparo del artículo 168 LSC con anterioridad a la convocatoria de la Junta General, los accionistas pueden, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre extremos del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación a los que la Junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En el ejercicio de 2011, se han modificado los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:

"Artículo 2.- Apartado V Competencias de la Junta General de Accionistas.

V. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, conforme a lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Apartado 1 del Artículo 12.- Celebración de la Junta General.

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que concurran, presentes o representados, accionistas titulares del porcentaje mínimo de capital suscrito con derecho a voto que, en cada caso, corresponda con arreglo a la Ley de Sociedades de Capital o a los Estatutos Sociales. De no concurrir quórum suficiente, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria.

Artículo 19. Propuestas.

Sin perjuicio de la posibilidad de formular propuestas de acuerdos al amparo de lo previsto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital con anterioridad a la convocatoria de la Junta General y de lo previsto en el artículo 172 del mencionado texto legal, los accionistas

podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día.

Artículo 4.1. Párrafo 2.º.- Convocatoria de la Junta General.

Asimismo, el Consejo de Administración convocará la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Obligatoriamente, deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo legal. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Artículo 6.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria.

1. Desde la fecha de la publicación de la convocatoria de Junta General, la sociedad dará a conocer, a través de su página web, el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que legal o estatutariamente no se exija su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurre causa justificada para no hacerlo.

2. Desde la fecha del anuncio de la convocatoria se incorporará a la página web de la sociedad, además, toda aquella información que se considere conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su activa participación en ella, incluyendo:

   I) Información sobre el lugar donde se vaya a celebrar la Junta, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala habilitada al efecto.

   II) Modelo de la tarjeta de asistencia y del documento de delegación de voto, con indicación del procedimiento para la obtención de los originales.

   III) De estar disponibles, descripción de los sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.

   IV) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta (traducción simultánea o difusión a través de medios audiovisuales).

3. Asimismo, desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, la sociedad habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar la comunicación entre los mismos con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el foro podrán publicarse:

   I) Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria.

   I)I Solicitudes de adhesión a tales propuestas.

   III) Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley.

   IV) Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro Electrónico de Accionistas se regirá por lo dispuesto en las normas del Foro Electrónico de Accionistas de Gas Natural SDG, S.A., debidamente aprobadas por el Consejo de Administración".

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

	Datos de asistencia				
			% voto a distancia		
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Voto electrónico	Otros	Total
14/04/2011	68,700	8,000	0,000	0,000	76,700

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el año 2011, Gas Natural SDG, S.A. celebró una Junta General Ordinaria el día 14 de abril de 2011. A continuación, se resumen los acuerdos adoptados en la Junta, así como los porcentajes de votos respectivos sobre el capital presente y representado.

Junta General Ordinaria de Gas Natural SDG, S.A., celebrada el 14 de abril de 2011.

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Gas Natural SDG, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
Votos en contra: 0, 0015%
Abstenciones: 0,0030%
Votos a favor: 99,9955%

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Gas Natural SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
Votos en contra: 0,0015%
Abstenciones: 0,0030%
Votos a favor: 99,9955%

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2010.
Votos en contra: 0,0022%
Abstenciones: 0,0020%
Votos a favor: 99,9958%

Cuarto. Aprobación, para la asignación gratuita de acciones ordinarias a los accionistas de la sociedad, de un aumento de capital social liberado por un importe determinable y con un valor de mercado de referencia de cuatrocientos doce millones novecientos cuarenta y siete mil ciento catorce euros con cinco céntimos de euro (412.947.114,05 euros). Asunción de compromiso frente a los accionistas de adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Delegación de ejecución del aumento de capital en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución y facultad de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
Votos en contra: 0, 9172%
Abstenciones: 0,0028%
Votos a favor: 99,9800%

Quinto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2010.
Votos en contra: 0,0024%
Abstenciones: 0,0124%
Votos a favor: 99,9852%

Sexto. Reelección de los auditores de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio de 2011.
Votos en contra: 0,3198%
Abstenciones: 0,0665%
Votos a favor: 99,6137%

Séptimo. Reelección, ratificación y, en su caso, nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

7.1. Ratificación y, en su caso, nombramiento de Don Ramon Adell Ramon.
Votos en contra: 0,0684%
Abstenciones: 0,0040%
Votos a favor: 99,9276%

7.2. Ratificación y, en su caso, nombramiento de Don Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.
Votos en contra: 0,5381%
Abstenciones: 0,0040%
Votos a favor: 99,4579%

7.3. Ratificación y, en su caso, nombramiento de Don Felipe González Márquez.
Votos en contra: 0,0731%
Abstenciones: 0,0042%
Votos a favor: 99,9227%

Octavo. Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

8.1. Artículo 28.- Convocatoria de la Junta General, Artículo 29.- Facultad y obligación de convocar, Artículo 51 bis.- Comité de Auditoría, Artículo 57.- Informe de Gestión y Artículo 66.- Depósito de las Cuentas Anuales.
Votos en contra: 0,0128%
Abstenciones: 0,0676%
Votos a favor: 99,9196%

8.2. Artículo 18.- Emisión de obligaciones y Artículo 44.- Retribución.
Votos en contra: 0,0128%
Abstenciones: 0,1160%
Votos a favor: 99,8712%

8.3. Artículo 12.- Copropiedad y derechos reales sobre las acciones, Artículo 34.- Representación, Artículo 37.- Deliberación y adopción de acuerdos, Artículo 39.- Acta de la Junta, Artículo 41.- Consejo de Administración, Artículo 51.- Composición de la Comisión Ejecutiva, Artículo 62.- Reserva legal, Artículo 71.- Liquidación de la sociedad, Disposición Adicional y Artículo Transitorio.
Votos en contra: 0,0128%
Abstenciones: 0,0676%
Votos a favor: 99,9196%

8.4. Refundición de los Estatutos Sociales.
Votos en contra: 0,0128%
Abstenciones: 0,1199%
Votos a favor: 99,8673%

Noveno. Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General.

9.1. Artículo 2.- Competencias de la Junta General de Accionistas, Artículo 12.- Celebración de la Junta General y Artículo 19.- Propuestas.
Votos en contra: 0,0023%
Abstenciones: 0,0591%
Votos a favor: 99,9386%

9.2. Artículo 4.- Convocatoria de la Junta General y Artículo 6.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria.
Votos en contra: 0,0022%
Abstenciones: 0,0592%
Votos a favor: 99,9386%

Décimo. Voto consultivo en relación con el Informe Anual sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.
Votos en contra: 1,1569%
Abstenciones: 0,0718%
Votos a favor: 98,7713%

Decimoprimero. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.
Votos en contra: 0,0021%
Abstenciones: 0,0027%
Votos a favor: 99,9952%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí [X] No [ ]

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

Conforme al artículo 34 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que deberá ser accionista, con igual derecho de asistencia, dando cuenta a la sociedad de la representación conferida con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha de celebración de la reunión.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de le Ley de Sociedades de Capital. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Junta General indica que el derecho de asistencia a la Junta General será delegable en favor de otro accionista que tenga derecho de asistencia.

La representación debe conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, como la correspondencia postal, la telefónica, el correo electrónico, el mensaje de telefonía móvil automática o cualquier otra técnica de comunicación electrónica o telemática admitida por la sociedad a estos efectos.

La sociedad informará en la página web corporativa y en aquellos otros medios que estime oportunos sobre el sistema de representación por medios a distancia y sobre las garantías que decida exigir respecto de la identidad y autenticidad del accionista que otorga la representación y la seguridad e integridad del contenido de la comunicación a distancia. A tal efecto, la sociedad podrá exigir el uso de la firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema que, a juicio del Consejo de Administración o del órgano o personas en quien el Consejo delegue dicha facultad, se considere que reúne las suficientes garantías de seguridad.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la ley. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los casos en que los administradores de la sociedad ostenten la representación de algún accionista, el documento en que conste la delegación deberá contener el orden del día de la Junta, así como las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. De no existir tales instrucciones, se entenderá el voto favorable a las propuestas del Consejo de Administración.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí ☐ No ☒

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La totalidad de la información requerida se encuentra en la página web **www.gasnaturalfenosa.com**. Se accede al contenido del gobierno corporativo a través del apartado Información para Accionistas e Inversores.

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1, E.2.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

I) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

II) La política de inversiones y financiación;

III) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

IV) La política de gobierno corporativo;

V) La política de responsabilidad social corporativa;

VI) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

VII) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

VIII) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

I) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

II) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

III) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

IIV) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

V) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1.ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2.ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3.ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple parcialmente

El grado de cumplimiento es muy elevado por lo que se expone a continuación:

Conforme al artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración:

"1. Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social previsto en los Estatutos. El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización, de forma sostenida, del valor de la empresa. Será de su competencia, en particular:

- Determinar las orientaciones estratégicas y los objetivos económicos de la sociedad y acordar, a propuesta de los miembros que integran el primer nivel de dirección, las medidas oportunas para su logro.

- Supervisar y verificar que los miembros que integran el primer nivel de dirección cumplen la estrategia y los objetivos marcados y respetan el objeto e interés social.

- Asegurar la viabilidad futura de la sociedad y su competitividad así como la existencia de una dirección y liderazgo adecuados, quedando el desarrollo de la actividad empresarial expresamente sometido a su control.

- Aprobar los códigos de conducta de la sociedad así como desarrollar las facultades previstas en el artículo 5 de este reglamento.

En el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración establecerá cuantos sistemas de supervisión sean necesarios para garantizar el control de las decisiones de sus miembros, su conformidad con el interés social y velará por los intereses de los accionistas minoritarios.

2. Al Consejo de Administración le corresponde la realización de cuantos actos de gestión, representación y control sean necesarios o convenientes para la consecución del objeto y del fin social previstos en los Estatutos. Del cumplimiento de esta obligación responderá ante la Junta General. La delegación de facultades a favor de uno o varios miembros del Consejo no priva a este último de la competencia orgánica reconocida por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

3. El Consejo de Administración está facultado, dentro de los límites legales y estatutarios o de los expresamente establecidos en este reglamento, para:

- Proceder al nombramiento de uno o más consejeros, en caso de vacantes, por el sistema de cooptación, hasta que se reúna la primera Junta General.

- Aceptar, en su caso, la dimisión de consejeros.

- Designar y revocar al presidente, vicepresidente, consejeros delegados, secretario y vicesecretario del Consejo de Administración.

- Delegar funciones en cualquiera de sus miembros, en los términos establecidos por la ley y los Estatutos, y su revocación.

- Nombrar a los consejeros que hayan de integrar las distintas Comisiones previstas en este reglamento, y proceder a la revocación de sus mandatos.

- Formular las cuentas anuales y el Informe de Gestión.

- Presentar los informes y propuestas de acuerdos que, conforme a lo previsto en la ley y en los Estatutos, debe elaborar el Consejo de Administración para el conocimiento y la aprobación, en su caso, por la Junta General, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Establecer los objetivos económicos de la sociedad y aprobar, a propuesta del primer nivel de dirección, las estrategias, planes y políticas destinadas al logro de aquéllos, quedando sometido a su control el cumplimiento de tales actividades.

- Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de aquellos activos de la sociedad o de sus filiales que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativos.

- Establecer su propia organización y funcionamiento, así como el del primer nivel de dirección de la sociedad y, en especial, modificar el presente reglamento.

- Ejercitar las facultades que la Junta General haya concedido al Consejo de Administración, que sólo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General, así como las restantes facultades que este reglamento le otorga.

4. El Consejo de Administración es, asimismo, titular de la representación orgánica de la sociedad en los términos legal y estatutariamente establecidos. La delegación o atribución de tal poder de representación a favor de uno o varios consejeros conlleva la obligación de estos últimos de notificar al Consejo cuantos actos realicen en ejecución de dicho poder y que excedan de la ordinaria administración.

5. El Consejo de Administración evaluará periódicamente su propio funcionamiento, así como el funcionamiento de sus comisiones."

Del mismo modo, el artículo 5 de dicho reglamento relativo a las facultades cuyo ejercicio se reserva expresamente el Consejo de Administración indica:

"No obstante las facultades representativas y de ejecución que los Estatutos otorgan al presidente y a los consejeros delegados, así como los efectos que frente a terceros tengan los apoderamientos o delegaciones directamente conferidos por la sociedad, será precisa, con respeto de la autonomía legal de los órganos de gobierno de las sociedades del grupo, una previa decisión del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A., en los siguientes casos:

1. Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto las de Gas Natural SDG, S.A., como las consolidadas, así como de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los administradores de la sociedad.

2. Aprobación del Plan Estratégico del Grupo, de los presupuestos anuales, del Plan de Financiación Anual y de la política de inversiones y financiación.

3. Definición de la estructura societaria y de la estructura de delegaciones y apoderamientos.

4. Aprobación de las políticas de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa.

5. Constitución de nuevas sociedades o entidades o participación en las ya existentes, cuando suponga una inversión superior a diez millones de euros que tenga carácter estable para el grupo o sea ajena a la actividad principal de la compañía.

6. Aprobación de operaciones de fusión, absorción, escisión, concentración o disolución, con o sin liquidación, en que esté interesada cualquiera de las sociedades del grupo, que tengan relevancia para el mismo. En todo caso, se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones en que intervengan sociedades con socios externos al grupo.

7. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos por parte de cualquier sociedad del grupo que, por su cuantía o naturaleza, tengan relevancia para el mismo. En todo caso, se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones de cuantía superior a diez millones de euros.

8. Aprobación de los proyectos de inversión que se vayan a efectuar por cualquier sociedad del grupo que, por su cuantía o naturaleza, tengan relevancia para el mismo. En todo caso, se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones de cuantía superior a quince millones de euros.

9. Aprobación de los programas de emisión y renovación de pagarés en serie, de obligaciones o de otros títulos similares por Gas Natural SDG, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.

10. Aprobación de operaciones financieras, que vaya a efectuar cualquier sociedad del grupo, que por su cuantía o naturaleza tengan relevancia para el mismo y no estén incluidas en el Plan de Financiación Anual. En todo caso, se entenderá que tiene dicha relevancia cualquier colocación de excedentes a un plazo superior a un año o financiación a cualquier tipo de plazo de cuantía superior a diez millones de euros.

11. Concesión de afianzamientos por parte de sociedades pertenecientes al grupo para garantizar obligaciones de entidades no pertenecientes al mismo o que perteneciendo al mismo tengan socios externos.

12. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial que pertenezca a Gas Natural SDG, S.A. o sociedades del grupo y que tengan relevancia económica.

13. Aprobación o ratificación del nombramiento y cese de los miembros del primer nivel de dirección y de los administradores de las distintas sociedades pertenecientes al grupo.

14. Aprobación del nombramiento y cese de los patronos y cargos de la Fundación Gas Natural, de los representantes personas físicas de Gas Natural SDG, S.A. en los supuestos en los que ésta ocupe el cargo de administrador en otra sociedad, y de los administradores de las sociedades participadas no pertenecientes al grupo, cuando la compañía tenga la facultad de proponer su nombramiento.

15. Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la compañía.

16. Celebración de acuerdos de carácter comercial, industrial o financiero de importancia relevante o estratégica para el grupo que supongan una modificación, cambio o revisión del Plan Estratégico o Presupuesto Anual vigentes.

17. Aprobación de cualquier transacción relevante de la sociedad con un accionista significativo, en los términos del artículo 19.

18. Aprobación de la información financiera que legalmente corresponda.

19. Aprobación de la política de control y gestión de riesgos y seguimiento periódico de los indicadores y sistemas internos de control.

20. Aprobación de la política en materia de dividendos y de autocartera.

Los acuerdos contemplados en los puntos quinto a octavo, décimo a decimotercero y decimosexto, pueden ser adoptados, indistintamente, por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

El presidente, los consejeros delegados o el secretario, ejecutarán los acuerdos que adopte el Consejo de Administración de conformidad con este artículo, notificarán la autorización o aprobación en los términos que procedan y cursarán las instrucciones de actuación que requiera lo acordado".

Consiguientemente con ello, existen determinadas competencias que, por razones de urgencia, eficacia y operatividad, han sido otorgadas indistintamente al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

En la actualidad, el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A., dentro del mínimo de diez miembros y máximo de veinte miembros que establece el artículo 41 de los Estatutos Sociales, en virtud del acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, está formado por 17 miembros. Dicho número excede en dos de la Recomendación 9 del Código Unificado de Buen Gobierno, si bien la compañía entiende que la dimensión actual del Consejo es la adecuada y precisa para la correcta gestión y supervisión de la sociedad, sin que dicho número impida, limite o restrinja, en modo alguno, un funcionamiento eficaz y participativo de dicho órgano de gobierno.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple parcialmente

El artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisará las aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada categoría de consejeros y el proceso de incorporación de nuevos miembros, elevando al Consejo los oportunos informes cuando proceda. En la cobertura de nuevas vacantes se velará para que se utilicen procesos de selección que no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, incluyéndose, en las mismas condiciones, entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En la actualidad, no hay consejeras en el Consejo, si bien, en el pasado, Gas Natural SDG, S.A. ha tenido consejeras en el mismo. La compañía en ningún caso ha limitado, vetado o restringido el posible nombramiento de un consejero por razón de su sexo, circunstancia que de por sí jamás ha sido tenida en cuenta.

16. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No aplicable

18. Que el secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple parcialmente

Dado el alto nivel de participación y asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno por parte de los miembros del Consejo, la sociedad no ha establecido hasta la fecha reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte dichos consejeros, si bien y de forma expresa se establece en el artículo 18 del Reglamento del Consejo la obligación de no competencia.

Así, dice el artículo 18 del Reglamento del Consejo:

"El consejero no podrá desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de todo orden en las empresas o sociedades competidoras de Gas Natural SDG, S.A. o de cualquier empresa de su grupo, ni tampoco prestar a favor de las mismas servicios de representación o de asesoramiento. Se entenderá que una sociedad es competidora de Gas Natural SDG, S.A., cuando, directa o indirectamente, o a través de las sociedades de su grupo, se dedique a cualquiera de las actividades incluidas en el objeto social de ésta.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones, podrá dispensar el cumplimiento de esta obligación, cuando existan causas justificadas y con ello no se afecte de manera negativa a los intereses sociales".

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un periodo continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple parcialmente

La recomendación no se aplica a los consejeros dominicales ni ejecutivos por cuanto los mismos acceden al Consejo de forma distinta que los consejeros independientes. Los primeros tienen el origen de su nombramiento en una propuesta de un titular de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad, los segundos acceden al Consejo de Administración en virtud de sus competencias ejecutivas o funciones de primer nivel, y los consejeros independientes son los designados en virtud de sus condiciones personales y profesionales, siendo personas que puedan ejercitar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos. Por ello, sólo a estos consejeros se les solicita que, cuando por cualquier motivo, cesen en su cargo antes de la finalización de su mandato, expliquen los motivos de su cese al resto de consejeros. Véase, no obstante, la nota aclaratoria al apartado B.1.4.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

I) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

II) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

III) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

IV) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

I) Duración;

II) Plazos de preaviso; y

III) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3, B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

I) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

II) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

III) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

IV) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

V) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

VI) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

VII) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

VIII) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

I) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

II) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

III) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

IV) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple parcialmente

En la memoria de las Cuentas Anuales se individualizan los importes devengados por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a este órgano de gobierno, a la Comisión Ejecutiva, a la Comisión de Auditoría y Control, y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad, indicándose, de forma agregada, el resto de retribuciones, con desglose de los diferentes conceptos retributivos.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

El presidente del Consejo, a la vez presidente de la Comisión Ejecutiva de la compañía, informa a los miembros del Consejo de Administración de aquellos asuntos tratados en la Comisión que no tienen la condición de recurrentes, ordinarios o habituales. Asimismo, cuando la Comisión Ejecutiva, en ejercicio pleno de sus competencias, entiende que determinado asunto sometido a su consideración por su importancia estratégica, cuantitativa o cualitativa debe ser informado al Consejo de Administración o conocido por éste, lo eleva al mismo para la correspondiente toma de razón.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple parcialmente

Los presidentes y miembros de las distintas comisiones forman parte del Consejo de Administración y éstas, a su vez y en ejercicio de sus competencias, formulan las distintas propuestas e informes que, posteriormente, son sometidos al mismo, motivo por el cual, y al objeto de evitar la remisión de documentación duplicada, no se remiten las actas de las comisiones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales…) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

I) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

II) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

III) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple parcialmente

La única cuestión a considerar en este epígrafe sería la relativa a la diversidad de género para la que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la misión de revisar las aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada categoría de consejeros y el proceso de incorporación de nuevos miembros, elevando al Consejo los oportunos informes cuando proceda. En la cobertura de nuevas vacantes se vela

para que se utilicen procesos de selección que no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, incluyéndose, en las mismas condiciones, entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. Dicha obligación viene recogida en el artículo 31.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

I) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

II) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

III) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G. Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Nota aclaratoria al apartado B.1.2

Don Narcís Serra Serra presentó, mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2011, su dimisión al cargo de consejero del Consejo de Administración.

Nota aclaratoria al apartado B.1.4

Don Narcís Serra Serra, propuesto por Caixa D'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, entidad de reconocido prestigio, ha ocupado el cargo de consejero hasta la fecha de su dimisión, presentada por carta el 28 de noviembre de 2011, que fue notificada como hecho relevante el día 2 de diciembre de 2011.

Nota aclaratoria al apartado B.1.30

El número 12 reflejado en el cuadro superior indica el número de inasistencias de los consejeros en las 13 sesiones del Consejo de Administración celebradas durante el ejercicio de 2011, conforme a la definición dada en el inciso final de este apartado.

Nota aclaratoria al apartado B.1.40

En el % de participación se han tenido en cuenta tanto las acciones directas como las indirectas que posee cada consejero en entidades que tengan el mismo, análogo o complementario, género de actividad.

Nota en relación al Código de Buenas Prácticas Tributarias

El Consejo de Administración, en su sesión de 17 de septiembre de 2010, acordó la adhesión de Gas Natural Fenosa al Código de Buenas Prácticas Tributarias.

De acuerdo con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, se manifiesta expresamente que Gas Natural Fenosa ha cumplido efectivamente con el contenido del mismo y, en particular, que en la reunión celebrada el día 27 de enero de 2012 el Consejo de Administración de Gas Natural Fenosa ha sido informado sobre las políticas fiscales seguidas por el grupo durante el ejercicio de 2011.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores aparatados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de Buen Gobierno:

Sí ☐ No ☒

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27-01-2012

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No ☒

Anexo. Documento complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo de Gas Natural SDG, S.A. correspondiente al ejercicio de 2011 en relación al artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores

Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (art. 61 bis 4, a, 3º LMV).

La sociedad no tiene valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

La sociedad no tiene autocartera.

Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (art. 61 bis 4, a, 4º LMV).

En cuanto a la modificación de los Estatutos Sociales se regulan en los artículos 24, 32 y 68 de los Estatutos Sociales y 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Junta General.

- Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

- Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General (art. 24 Estatutos Sociales).

Acuerdos especiales y mayorías. Constitución.

- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital (art. 32 de los Estatutos Sociales).

Modificación de Estatutos.

- La modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Junta General y exige la concurrencia de los requisitos siguientes:

  1) Que el Consejo de Administración o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito, con la justificación de la misma.

  2) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos cuya modificación se propone, así como el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto integro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y el de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

  3) Que el acuerdo sea adoptado por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

  4) En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del mismo (art. 68 Estatutos Sociales).

Competencias de la Junta General de Accionistas.

- La Junta General de Accionistas, como máximo órgano de decisión de la sociedad, tiene facultades para la adopción de toda clase de acuerdos referentes a la sociedad y, en particular, le corresponde:

  I. Aprobar, en su caso, las cuentas anuales de la sociedad y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, en su caso, las cuentas anuales consolidadas.

  II. Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos por cooptación efectuados por el propio Consejo y aprobar su gestión.

  III. Nombrar y, en su caso, reelegir a los Auditores de Cuentas.

  IV. Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

  V. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, conforme a lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

  VI. Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad en los términos legalmente previstos.

  VII. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que, para casos no previstos, estime oportunas.

  VIII. Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.

  IX. Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.

  X. Decidir lo procedente sobre todas aquellas cuestiones que no se determinen especialmente en los Estatutos y no sean de la exclusiva competencia del Consejo de Administración (art. 2 Reglamento Junta General).

Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4, b LMV).

No existen restricciones a la transmisibilidad de valores. Según el artículo 11 de los Estatutos Sociales de Gas Natural SDG, S.A., las acciones son transmisibles en la forma en que las disposiciones vigentes lo regulen. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas, que se exponen a continuación.

Como entidad cotizada, la adquisición de participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme al artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% de los derechos de voto.

También, en cuanto a sociedad cotizada y salvo la excepción contenida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1066/2007, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% de los derechos de voto de la sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Adicionalmente son relevantes las normas sectoriales por la entidad energética del grupo en España:

- Como sociedad que integra en su grupo determinados activos y actividades regulados y cuasiregulados, la adquisición de sus acciones puede estar sujeta a lo dispuesto en la Disposición Adicional 11.3.1.14 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

- Por su carácter de operador principal en los mercados de gas y electricidad, la tenencia de sus acciones está sujeta a las restricciones establecidas en el artículo 34 del Decreto-Ley 6/2000 de Medidas Urgentes de intensificación de la competencia en los mercados de bienes y servicios.

Información de los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4, c, 3º LMV).

La compañía ha otorgado en favor del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado amplias facultades de representación y gestión que les permiten atender los asuntos ordinarios de la sociedad, exceptuando las indelegables que por ley, estatutos o reglamentos corresponden a la Junta General, al Consejo de Administración o sus comisiones.

Para la ejecución de determinados acuerdos que, por cuestiones diversas, requieren de un mandato específico, el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva han otorgado poderes especiales en favor del presidente o del consejero delegado, que se agotan, en un solo acto, con su ejercicio.

La Junta General de Accionistas de 20 de abril de 2010, en su punto octavo del Orden del Día, acordó lo siguiente:

Octavo. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo Gas Natural SDG, S.A., en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2009.

Octavo 1. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 26 de junio de 2009, para adquirir a título oneroso acciones de la sociedad.

Octavo 2. Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo no superior a los cinco años pueda adquirir a título oneroso, en una o varias veces, hasta un máximo del 10% del capital suscrito o la cifra máxima que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de adquisición, acciones de la sociedad que estén totalmente desembolsadas, sin que nunca el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad y sus filiales supere el 10% del capital suscrito, o cualquier otro que legalmente se establezca. El precio mínimo y máximo de adquisición será el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas con una oscilación en más o en menos de un 5%. En el caso de que las acciones no cotizasen, el precio máximo y mínimo de adquisición se señalará entre una vez y media y dos veces el valor contable de las acciones, de acuerdo con el último balance consolidado auditado. El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente, La presente autorización se entiende que es extensiva a la adquisición de acciones de la sociedad por parte de sociedades dominadas.

Asimismo, la Junta General de 20 de abril de 2010, en su punto noveno del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

Noveno. Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la sociedad en la fecha de la autorización, con previsión de suscripción incompleta, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo la facultad de suprimir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al vigente Artículo Transitorio de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2009.

Noveno 1. Teniendo en cuenta la cifra actual del capital social, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social en cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (460.878.475 euros) dentro del plazo de cinco años, a partir de esta fecha, mediante desembolso dinerario, en una o varias veces en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sean precisos por el aumento o aumentos de capital que realice en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2009.

Noveno 2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare según la presente autorización.

Noveno 3. Como consecuencia del acuerdo precedente, modificar el Artículo Transitorio de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Transitorio.- Delegación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la sociedad, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2010, ha sido autorizado para aumentar el capital social en cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (460.878.475 euros), dentro del plazo de cinco años, mediante desembolso dinerario, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, con la posibilidad de acordar en su caso la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sea preciso por el aumento o aumentos de capital que realice en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas."

Última modificación del Artículo Transitorio.

Dicha autorización, en parte, fue utilizada por el Consejo de Administración de la compañía en su sesión de 17 de junio de 2011, ampliando el capital en 38.183.600 euros, por lo que la autorización vigente es de 422.694.875 euros y el redactado del Artículo Transitorio el siguiente:

"Artículo Transitorio.- Delegación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la sociedad, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2010, con vigencia de cinco años desde su adopción, fue autorizado para aumentar el capital social en cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (460.878.475 euros), de los cuales y mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011, se ha ejecutado dicha delegación en la cantidad de 38.183.600 euros, por lo que en virtud de la delegación que se mantiene vigente, el Consejo de Administración de la sociedad, por el indicado acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2010, está facultado para aumentar el capital social en la cantidad no ejecutada hasta el límite máximo autorizado, es decir, en cuatrocientos veintidós millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros (422.694.875 euros), dentro del plazo de cinco años a partir del 20 de abril de 2010, mediante desembolso dinerario, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, con la posibilidad de acordar en su caso la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente, así como para modificar los artículos de los Estatutos Sociales que sea preciso por el aumento o aumentos de capital que realice en virtud de la indicada autorización, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b), de la Ley de Sociedades de Capital."

Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4, c, 4º LMV).

El Acuerdo de Actuación Industrial entre Repsol YPF, S.A. y Gas Natural SDG, S.A., comunicado como hecho relevante a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de abril de 2005 y el Acuerdo de Socios entre Repsol YPF, S.A. y Gas Natural SDG, S.A., relativo a Repsol-Gas Natural LNG, S.L., contemplan como causa de terminación el cambio en la estructura de control de cualquiera de las partes.

Más de la mitad de la deuda viva del grupo tiene cláusula de cambio de control, ya sea por adquisición de más del 50% de las acciones con voto o por obtener el derecho a nombrar la mayoría de miembros del Consejo de Gas Natural SDG, S.A., si bien la mayor parte de estas cláusulas están sujetas a condiciones adicionales tales como: reducción importante de la calificación crediticia *(rating)* provocada por el cambio de control, perjuicio material para el acreedor, cambio material adverso en la solvencia o en la capacidad de cumplir el contrato.

La mayoría de estas cláusulas suponen el reembolso de la deuda en un plazo mayor al concedido en los supuestos de resolución anticipada; en algunas se contempla el otorgamiento de garantías como alternativa al reembolso.

Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4, c, 5º LMV).

El contrato del consejero delegado contiene una cláusula que establece una indemnización que triplica la compensación anual prevista para determinados supuestos de extinción de la relación y una indemnización equivalente a una anualidad de retribución por el pacto de no competencia post-contractual por un período de un año.

Los contratos suscritos con los miembros del Comité de Dirección contienen una cláusula que establece una indemnización mínima de dos anualidades de retribución en determinados casos de extinción de la relación y una indemnización equivalente a una anualidad de retribución fija por no competencia post-contractual por un período de dos años.

Adicionalmente, existen acuerdos de indemnización con veintiún directivos, cuyos importes dan derecho a los mismos a percibir una indemnización mínima de una anualidad en determinados casos de extinción de la relación. Asimismo, se establece una indemnización equivalente a una anualidad de retribución fija por no competencia post-contractual por un período de dos años.

Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera. (art. 61 bis, 4, h).

1. Entorno de Control de la Entidad

1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Gas Natural Fenosa ha definido su Sistema de Control Interno de Información Financiera (en adelante SCIIF) en la "Norma General del Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF) de Gas Natural Fenosa".

Como parte del SCIIF, Gas Natural Fenosa ha definido, en la citada norma general, el modelo de responsabilidades del mismo. Este modelo se articula en torno a los siguientes cinco ámbitos de responsabilidad:

- Consejo de Administración: Es responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz, cuya supervisión tiene delegada en la Comisión de Auditoría y Control.

  El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5 apartado 19, establece que la aprobación de la política de control y gestión de riesgos y seguimiento periódico de los indicadores y sistemas internos de control es una de las facultades cuyo ejercicio se reserva expresamente el Consejo.

- Comisión de Auditoría y Control: Esta Comisión tiene, entre otras, la responsabilidad en la supervisión del SCIIF. El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 32 apartado 2, indica que la Comisión tiene, entre otras, las siguientes competencias:

  - Conocimiento y supervisión del proceso de elaboración de la información financiera regulada, velando por la correcta aplicación de los principios contables y por la inclusión de todas las sociedades que deban incluirse en el perímetro de consolidación.

  - Conocimiento y supervisión de los sistemas y de la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos de la sociedad, velando para que éstos identifiquen los diferentes tipos de riesgo que afronta la sociedad y las medidas previstas para mitigarlos y para abordarlos en caso de que se materialicen en un daño efectivo. Discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

  - Revisión de la información sobre actividades y resultados de la compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, asegurándose que se formulan siguiendo los mismos criterios contables que las cuentas anuales y velando por la transparencia y exactitud de la información.

  - Adoptar las medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

Para el desarrollo de parte de estas funciones, la Comisión de Auditoría y Control cuenta con la unidad de Auditoría Interna.

- Dirección General Económico–Financiera: Es responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF. Para el desarrollo de esta función cuenta con la unidad de Control Interno.

- Unidad de Auditoría Interna. En general es responsable de apoyar a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión y evaluación continua de la eficacia del Sistema de Control Interno en todos los ámbitos de Gas Natural Fenosa, aportando un enfoque sistemático y riguroso para el seguimiento y mejora de los procesos y para la evaluación de los riesgos y controles operacionales asociados a los mismos, incluidos los correspondientes al SCIIF.

- Unidades de negocio y unidades corporativas implicadas en el proceso de elaboración de información financiera. Son responsables de ejecutar los procesos y mantener la operativa diaria, asegurando que se realizan las actividades de control implantadas.

1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan autoridad, con una adecuada procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

  El diseño y revisión de la estructura organizativa del primer nivel de dirección, así como la definición de las líneas de responsabilidad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del consejero delegado y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

  Para garantizar la adecuada gestión de la información económico-financiera del grupo, la Dirección General Económico-Financiera ha desarrollado, como parte del SCIIF, una instrucción técnica consistente en un mapa de interrelaciones (flujos de información) del proceso

de elaboración de información financiera, en el que documenta las comunicaciones entre la Dirección General Económico-Financiera, los distintos responsables de los procesos y los responsables que son origen o destino de la información financiera, y que se denomina "Mapa de interrelaciones de la información financiera de Gas Natural Fenosa".

En este sentido, seis son los ejes que Gas Natural Fenosa ha tenido en cuenta para la elaboración del mapa de interrelaciones de los procesos de elaboración de la información financiera:

(i) la información necesaria para elaborar la información financiera;

(ii) los responsables que sean origen o destino de la información financiera y

(iii) la distribución de tareas entre las distintas unidades organizativas;

(iv) el alcance de dicha distribución a todas las empresas del grupo;

(v) la periodicidad de la transmisión de la información;

(vi) los sistemas de información que intervienen en el proceso de elaboración y emisión de la información financiera.

De esta forma, mediante el mapa de interrelaciones de Gas Natural Fenosa, quedan definidos claramente los procesos que impactan en la elaboración de la información financiera, tanto los procesos operativos con impacto relevante sobre la información financiera, como los procesos ligados al área Administrativa y Contable, y los responsables implicados en la misma.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Dentro de los compromisos de la Alta Dirección de Gas Natural Fenosa se encuentra orientar sus esfuerzos a que las operaciones se desarrollen en un entorno de prácticas profesionales éticas, no sólo con la implantación de mecanismos encaminados a prevenir y detectar fraudes cometidos por empleados o prácticas inapropiadas que puedan suponer sanciones, multas o dañar la imagen de Gas Natural Fenosa, sino también reforzando la importancia de los valores éticos y de integridad entre sus profesionales.

En este sentido, Gas Natural Fenosa cuenta con un Código de Conducta (en adelante, Código Ético), el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, que es de obligado cumplimiento para todos los empleados de Gas Natural SDG, S.A. y de todas las empresas participadas en las que Gas Natural Fenosa tiene el control de la gestión. Las actualizaciones y modificaciones del Código Ético son realizadas por el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.

Desde su aprobación, se ha modificado en tres ocasiones, la última de las cuales tuvo lugar el 19 de mayo de 2009, con objeto de actualizarlo e incorporar los nuevos compromisos adquiridos por Gas Natural Fenosa en materia de Buen Gobierno y Responsabilidad Corporativa, incorporar las mejores prácticas internacionales en aspectos éticos y sociales, y de cumplir con las exigencias regulatorias derivadas de la integración del Grupo Gas Natural y Unión Fenosa.

El Código Ético recoge los principios éticos generales para el conjunto del Gas Natural Fenosa, que se concretan en los valores seguir en la práctica en toda la organización y en el que se incluye: (i) ámbito de aplicación (implicación a todos los miembros de Gas Natural Fenosa); (ii) criterios rectores de la conducta en Gas Natural Fenosa (declaración del estilo de gobierno del grupo); (iii) pautas de conducta (declaración de los valores clave de Gas Natural Fenosa; (iv) aceptación y cumplimiento del código; (iv) Comisión del Código Ético y (v) vigencia.

El Código Ético considera como criterios generales rectores de la conducta en Gas Natural Fenosa la integridad y la responsabilidad profesional. Específicamente, establece una serie de pautas de actuación en mayor o menor medida relacionadas con la fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa aplicable. En concreto:

- Respeto a la legalidad (apartado 4.1):

  "Gas Natural Fenosa asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente y las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas (…)".

- Tratamiento de la información y del conocimiento (apartado 4.11):

  "Todos los empleados que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos del grupo, deben velar porque ésta sea rigurosa y fiable.

  En particular, todas las transacciones económicas del grupo deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes. Especialmente, todas las cuentas deberán ser reflejadas correctamente en los registros, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos.

  Los empleados de Gas Natural Fenosa se abstendrán de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión todas las transacciones económicas en las cuentas del grupo".

Adicionalmente, Gas Natural Fenosa dispone de un Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, que también es aprobado por el Consejo de Administración de la compañía.

En julio de 2005, se constituyó la Comisión del Código Ético de Gas Natural Fenosa con la misión principal de promover su difusión y aplicación en todo el grupo y facilitar un canal de comunicación a todos los empleados para recabar consultas y notificaciones de incumplimientos del código.

Con objeto de que la Comisión del Código Ético pueda ejecutar sus funciones de forma objetiva e independiente, la Comisión está presidida por la unidad de Auditoría Interna y está formada por representantes de diferentes unidades implicadas en el seguimiento del cumplimiento del Código Ético.

La Comisión reporta regularmente a la alta dirección y trimestralmente a la Comisión de Auditoría y Control. Su naturaleza es de informe y recomendación, proponiendo acciones correctoras a las unidades encargadas de dar solución a los problemas que plantea la aplicación práctica del Código Ético y actuando, a su vez, de enlace entre éstas y los empleados. El régimen sancionador, en los casos que sea necesario, es establecido por la unidad de Recursos Humanos. Asimismo, la Comisión del Código Ético puede proponer, y así lo ha hecho en varias ocasiones, actualizaciones de los contenidos del código. Dichas actualizaciones son, en primera instancia, aprobadas por la Comisión de Auditoría y Control y, posteriormente, ratificadas por el Consejo de Administración.

Además se han establecido comisiones locales del Código Ético que se encargan de promover la difusión y aplicación del código en algunos de los países en que Gas Natural Fenosa se encuentra presente; en concreto, Argentina, Brasil, México, Colombia, Panamá, Nicaragua, Italia y Moldavia.

Para favorecer, no sólo el ejercicio de dicha responsabilidad, sino también el conocimiento y difusión del Código Ético, éste se encuentra disponible en nueve idiomas:

- Desde el exterior: web corporativa de Gas Natural Fenosa.

- Internamente, en la plataforma del grupo Nuestra Energía y en Naturalnet.

Adicionalmente, se han desarrollado cursos de formación "online" a través de la Universidad Corporativa de Gas Natural Fenosa, que son obligatorios para todos los empleados de Gas Natural Fenosa.

A finales del ejercicio 2010, Gas Natural Fenosa inició, a través de la comisión, la campaña de Declaración de Cumplimiento del Código Ético, con el fin de dar a conocer las pautas de conducta que se esperan de todos los empleados, difundir los mecanismos existentes para realizar consultas y notificaciones, así como formalizar periódicamente el compromiso por parte de todos los empleados del grupo con la ética y la integridad. En una primera fase, la Declaración de Cumplimiento se ha enviado a, aproximadamente, 7.400 empleados de las sociedades de Gas Natural Fenosa en España. En fases posteriores, está previsto el envío de esta declaración al resto de empleados de las sociedades de ámbito internacional. Esta declaración será requerida de forma periódica.

Por último, Gas Natural Fenosa, para fomentar el conocimiento del Código Ético entre sus proveedores y empresas colaboradoras recoge en las condiciones generales de los pedidos una cláusula en la que se informa a los mismos donde pueden encontrar el Código Ético del grupo.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

La ética profesional en Gas Natural Fenosa se centra en la integridad y la responsabilidad profesional, entendiendo la integridad como la actuación ética, honrada y de buena fe, y la responsabilidad profesional, como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, calidad y la voluntad de servicio.

Tal y como se establece en el artículo 32.2 del Reglamento del Consejo y sus Comisiones, la Comisión de Auditoría y Control tiene como competencias "establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que advierten en el seno de la empresa".

Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 31 de marzo de 2006, estableció que aquellas notificaciones recibidas a través del procedimiento de notificación de incumplimientos del Código Ético de Gas Natural Fenosa relacionadas con fraude, auditoría o fallos en la contabilidad y control interno, sean transmitidas directamente a la Comisión de Auditoría y Control.

Como se ha comentado en el apartado anterior y como mecanismo para obtener un mayor grado de control interno sobre el cumplimiento de los principios incluidos en el Código Ético, en julio de 2005 se constituyó la Comisión del Código Ético de Gas Natural Fenosa, siendo una de sus principales funciones la de facilitar y supervisar un canal de comunicación a todos los empleados para recabar consultas y notificaciones de incumplimientos del código, y facilitar así la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código Ético y la de realizar informes a los órganos de gobierno de Gas Natural Fenosa acerca de la difusión y cumplimiento del Código Ético, así como de las actividades de la propia Comisión.

El citado canal de comunicación corresponde a un canal abierto (correo electrónico, fax, correo postal y correo interno) entre la Comisión del Código Ético y todos los empleados de Gas Natural Fenosa para tratar materias relacionadas con el código. Este canal permite a todos los empleados del grupo, proveedores y empresas colaboradoras, recabar o proporcionar información sobre cualquier cuestión relacionada con el Código Ético. También pueden ponerse en contacto con la Comisión del Código Ético para comunicar de buena fe y confidencialmente conductas contrarias al código. Todo ello, ajeno a la jerarquía de la operativa habitual de los empleados.

Todas las comunicaciones entre la Comisión del Código Ético y los empleados de Gas Natural Fenosa son absolutamente confidenciales, respetándose las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido, el presidente de la Comisión (director de Auditoría Interna) es el único miembro, en primera instancia, autorizado para conocer el conjunto de la información de todas las consultas y notificaciones recibidas del grupo a través del procedimiento de consulta y notificación. Asimismo, las notificaciones relacionadas con fraude, la auditoría o fallos en los procesos contables o control interno son transmitidas directamente a la Comisión de Auditoría y Control.

Estas consultas y notificaciones son tratadas y resueltas por la Comisión del Código Ético.

En el informe de Responsabilidad Corporativa 2011 de Gas Natural Fenosa se da más información de detalle sobre el Código Ético, las actividades de la Comisión del Código Ético y la utilización del canal de comunicación.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La necesidad de contar con una cualificación suficiente y, sobre todo, actualizada, del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, hace que sea imprescindible desarrollar un plan de formación adecuado, de forma que las personas responsables de cada área puedan contar con los conocimientos necesarios para poder llevar a cabo las distintas funciones incluidas en el proceso de preparación y revisión de la información financiera.

Para ello, Gas Natural Fenosa cuenta con una Universidad Corporativa que es responsable de elaborar la estrategia de formación y el plan anual de formación de todo el personal del grupo. La Universidad Corporativa cuenta con la certificación ISO 9001-2008.

Para el año 2011, se han programado 794.000 horas de formación, distribuidas entre dieciséis países en los que Gas Natural Fenosa está presente.

Los objetivos de la Universidad Corporativa son los siguientes: (i) asegurar la gestión del conocimiento en una organización multinacional y multicultural; (ii) posicionar a la organización como referente en formación en el sector energético; (iii) garantizar la integración cultural del nuevo grupo.

Los planes de formación se engloban en las categorías siguientes:

- Formación de directivos: liderazgo, planes de formación individual, habilidades.

- Formación transversal: conocimientos necesarios para que los distintos negocios desempeñen su actividad (reciclaje constante).

- Formación especializada: focalizada en aspectos técnicos y de alto valor para la compañía.

- Escuela de Liderazgo: dirigida a todo Gas Natural Fenosa con independencia de los negocios (contabilidad, idiomas, sistemas, habilidades).

Dentro de la formación transversal se encuentra el "Aula Ecofin", que tiene como principales objetivos:

- Homogeneizar los procesos económico-financieros tras la fusión, dirigido a profesionales de las unidades económico-financieras del grupo y profesionales interesados de otras áreas.

- Actualización de los conocimientos contables y de normativa internacional.

- Actualización de los conocimientos técnicos del área Fiscal.

- Proporcionar conocimientos sobre valoración de empresas, derivados financieros y análisis de estados financieros.

Desde el mes de noviembre de 2010 y a lo largo de 2011, se ha desarrollado, en colaboración con la Universidad Pompeu Fabra, el curso de Experto Económico-Financiero, con 396 participantes y 25.000 horas de formación.

Asimismo, durante el ejercicio 2011 se han llevado a cabo diversos programas de formación y actualización del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, cuyo detalle, junto con el número de empleados del área Económico Financiera que los han recibido y número de horas impartidas, es el siguiente:

Programas de formación	Nº de empleados asistentes	Nº de horas impartidas
Contabilidad	190	40
Finanzas	192	24
Fiscalidad	219	20
Riesgos	214	16
Total horas		**100**

Adicionalmente, según las necesidades de la unidad de Auditoría Interna, durante el ejercicio 2011, el personal del área ha asistido a cursos (de duración 16/21 horas) y otras actividades formativas organizadas por el Instituto de Auditores Internos.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera

2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado;
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia;
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial;
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El enfoque seguido por Gas Natural Fenosa para llevar a cabo el proceso de identificación y análisis de los riesgos de la información financiera, se muestra en el siguiente esquema:

La matriz de definición de alcance de la información financiera tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera es material y requiere, por tanto, especial atención. En este sentido, en el proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado una serie de variables cuantitativas (saldo y variación de la cuenta) y cualitativas (complejidad de las transacciones; cambios y complejidad en la normativa; necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones; aplicación de juicio e importancia cualitativa de la información). La metodología para la elaboración de la matriz de alcance se ha descrito en una instrucción técnica denominada "Matriz de definición de alcance de la información financiera de Gas Natural Fenosa".

Para cada una de las cuentas/desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos críticos asociados a las cuentas/desgloses significativos recogidos en la matriz de definición de alcance, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores en la información financiera, cubriendo los objetivos de control de existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones, en la "Matriz de riesgos de la información financiera de Gas Natural Fenosa".

Por último, las actividades de control consistentes en las políticas y procedimientos incorporadas en todas las etapas del proceso de la información financiera, que garantizan su fiabilidad, se recogen en la "Matriz de actividades de control de la información financiera de Gas Natural Fenosa".

Tanto la Matriz de Definición de Alcance, como la Matriz de Riesgos, como la Matriz de Actividades de Control, se actualizan anualmente.

Asimismo, en la Matriz de Riesgos se han identificado los riesgos asociados al logro de los objetivos de la información financiera, teniendo en cuenta en dicha identificación los efectos de otras tipologías de riesgos (por ejemplo: operativos, tecnológicos, financieros, reputacionales, etc.) que forman parte del Mapa de Riesgos Corporativo de Gas Natural Fenosa.

Como parte de los procesos críticos identificados, se encuentra el proceso de identificación del perímetro de consolidación de Gas Natural Fenosa y se ha descrito en una instrucción técnica denominada "Ciclo de Cierre Consolidado de Gas Natural Fenosa".

Dentro del proceso de identificación de riesgos definido por Gas Natural Fenosa en su SCIIF, se ha considerado la problemática relacionada con el fraude como un elemento muy relevante. En este sentido, la política de control del riesgo del fraude de Gas Natural Fenosa se centra en tres pilares básicos:

- Prevención del fraude.
- Detección del fraude.
- Investigación y gestión de las situaciones de fraude.

Se han definido controles antifraude preventivos que se clasifican en dos categorías. Los denominados controles activos, considerados barreras para restringir o impedir el acceso a los activos valiosos a aquellos que puedan intentar cometer un fraude. Por otro lado, los controles pasivos, pretenden detener la realización del fraude a través de medidas disuasorias.

La supervisión de la eficacia del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Control. Para el desarrollo de esta función, la Comisión de Auditoría y Control cuenta con la unidad de Auditoría Interna y la de Auditoría Externa (ver apartado F.5).

3. Actividades de Control

3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Gas Natural Fenosa realiza revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF, conforme a distintos niveles de responsabilidad que garantizan la calidad de la misma.

Como primer nivel de revisión, los responsables del cierre contable de cada sociedad de Gas Natural Fenosa revisan la información financiera elaborada para asegurar su fiabilidad.

Asimismo, la información financiera de Gas Natural Fenosa es revisada periódicamente por el responsable de la Dirección General Económico-Financiera, identificando posibles desviaciones. En este sentido, la Dirección General Económico-Financiera reporta a la Comisión de Auditoría y Control la información financiera regulada, velando por la transparencia y exactitud de la información y haciendo mención a los sistemas internos de control y a los criterios contables aplicados. Asimismo, informa sobre los principales procedimientos contables, juicios, estimaciones, valoraciones y procesos utilizados en la elaboración de la información económico-financiera y los estados financieros, sobre los principales riesgos y contingencias y su cobertura mediante provisiones, y sobre las Políticas y Sistemas de Gestión y Control de Riesgos en Gas Natural Fenosa .

En última instancia, el director general Económico-Financiero certifica las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo de Administración para su aprobación.

Por otro lado, tal y como se recoge en la "Norma General del Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF) de Gas Natural Fenosa", las actividades de control definidas por el grupo en su SCIIF cumplen con el objetivo fundamental de asegurar que la información financiera de Gas Natural Fenosa represente la imagen fiel del grupo.

Las actividades de control definidas en el SCIIF incluyen, tanto controles generales, como controles en los procesos críticos.

Los controles generales son mecanismos que, si bien no permiten obtener un grado de control suficiente en los procesos del grupo, permiten la consecución de una serie de objetivos claves para la consecución de un SCIIF eficaz, es decir, son aquellos que describen las políticas y directrices diseñadas para proteger el SCIIF de Gas Natural Fenosa en su conjunto.

Por otro lado, todos los procesos críticos identificados han sido documentados mediante la matriz de actividades de control, así como por las correspondientes instrucciones técnicas descriptivas de los procesos. En este sentido, Gas Natural Fenosa ha identificado todos los procesos necesarios para la elaboración de la información financiera, en los que se han utilizado juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, considerando todos ellos como críticos. De forma periódica, se informa a la Comisión de Auditoría y Control de las principales hipótesis empleadas para estimar la información financiera que depende de juicios, valoraciones y proyecciones relevantes.

En la documentación de los procesos críticos y actividades de control se ha incluido la información siguiente:

- Descripción del proceso.
- Diagrama de flujo de información del proceso.
- Mapa de sistemas que interactúan en el proceso.
- Descripción de los riesgos de información financiera asociados a los diferentes procesos y objetivos de control.

- Definición de actividades de control para la mitigación de los riesgos identificados y sus atributos.
- Descripción de los responsables de los procesos y de las actividades de control.

Asimismo, en la definición de las actividades de control, se han identificado las siguientes clasificaciones de actividades de control, atendiendo a cinco criterios siguientes:

- Alcance: en función del alcance de las actividades de control, éstas se pueden dividir en:
  - Actividades de control generales.
  - Actividades de control de procesos.
- Implementación: las actividades de control se han clasificado en implementadas y no implementadas.
- Nivel de automatización: en función del nivel de automatización de las actividades de control, éstas se pueden dividir en automáticas y manuales.
- Naturaleza de la actividad: en función de la naturaleza de las actividades de control, éstas se pueden dividir en preventivas o detectivas.
- Frecuencia: en función de la recurrencia que tenga la actividad en el tiempo, por ejemplo, anual, semanal, mensual, diaria, etc.

Por último, en el SCIIF de Gas Natural Fenosa se ha definido el modelo de certificación interna anual de los controles identificados en los procesos críticos que deben realizar las unidades de negocio y corporativas implicadas en el proceso de elaboración de la información financiera. El lanzamiento y seguimiento de este proceso de certificación es responsabilidad de la unidad de Control Interno. Por su parte, la unidad de Auditoría Interna se encarga de revisar y evaluar las conclusiones sobre el cumplimiento y efectividad resultante del proceso anual de certificaciones internas de las unidades responsables de los controles, de identificación de las debilidades y de los planes de acción.

3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Para los procesos críticos asociados a la elaboración y publicación de la información financiera de Gas Natural Fenosa que han sido definidos en el SCIIF del grupo, se han identificado las actividades de control que operan en los sistemas de información, tanto para los utilizados de forma directa en su preparación de información financiera, como para los que resultan relevantes en el proceso o control de las transacciones que se reflejan en ella.

A nivel general, dentro del mapa de sistemas de información de Gas Natural Fenosa, se han definido e implantado una serie de políticas para garantizar los siguientes aspectos:

- La seguridad de acceso, tanto a los datos, como a las aplicaciones.
- El control sobre los cambios en las aplicaciones.
- La correcta operación de las aplicaciones.
- La disponibilidad de los datos y la continuidad de las aplicaciones.
- Una adecuada segregación de funciones.

a) Seguridad de acceso:

Se han definido una serie de medidas a diferentes niveles para evitar el acceso no autorizado, tanto a los datos, como a las aplicaciones.

Los servidores se encuentran alojados en dos CPD principales (Barcelona y Madrid) y únicamente el personal autorizado puede acceder a dichas salas. Adicionalmente, todos estos accesos quedan registrados.

Las comunicaciones con estos sistemas se realizan siempre bajo protocolos cifrados para evitar posibles accesos no autorizados. Se incluyen sistemas como IDS y antivirus para reforzar internamente el control ante este tipo de amenazas.

Finalmente, a nivel de aplicativo, sistema operativo y base de datos, se utiliza el par usuario-contraseña como control preventivo. A nivel de dato, se han definido perfiles que limitan el acceso a los mismos, pero no se ha desarrollado una matriz de segregación de funciones que asegure que las funciones no son incompatibles.

b) Control de cambios:

Se ha desarrollado e implantado una metodología de gestión del cambio, la cual establece las cautelas y validaciones necesarias para limitar el riesgo en dicho proceso.

Entre los principales aspectos que se recogen, se incluyen los siguientes:

- Aprobación por parte del área de negocio.
- Realización de pruebas previo paso a producción.
- Entornos específicos para las tareas de desarrollo y pruebas.
- Procedimientos de marcha atrás.
- Segregación de funciones, ya que el equipo de desarrollo no tiene acceso a producción.

c) Operación:

Para garantizar que las operaciones se realizan de forma correcta se lleva a cabo una monitorización a tres niveles:

- Todas las interfaces entre sistemas son analizadas para asegurar su correcta ejecución.
- A nivel perimetral, se dispone de diferentes indicadores de disponibilidad para evitar cortes en las comunicaciones.
- Validaciones automáticas sobre los datos introducidos de forma que sean acordes a los esperados en base a su naturaleza, rango, etc.

Adicionalmente, existe un servicio interno de "Help Desk" al que los usuarios finales pueden dirigirse en caso de detectar cualquier tipo de incidencia.

d) Disponibilidad y continuidad:

La compañía cuenta con dos CPD replicados que permiten asegurar la disponibilidad de los sistemas de información en caso de contingencia. Todo esto viene apoyado además por un DRP con las tareas y pasos que se deben seguir para levantar de nuevo los sistemas en dicho caso.

Adicionalmente, se está realizando de forma periódica una copia de seguridad de los datos, que se mantiene en un lugar seguro, temporalmente. Para restaurar estos datos existe un procedimiento específico, si bien no se llevan a cabo pruebas de forma periódica.

e) Segregación de funciones:

El acceso a los Sistemas de Información está definido a partir de una serie de perfiles que definen las funcionalidades a las que un usuario debe tener acceso. Se utilizan estos perfiles para limitar el acceso de los usuarios a los Sistemas de Información.

Asimismo, Gas Natural Fenosa ha desarrollado una instrucción técnica específica donde se recogen los mapas de sistemas de los ciclos críticos, así como las interfaces entre sistemas y las actividades de control a nivel aplicación que permiten que la información se recoja de forma completa y precisa.

3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Gas Natural Fenosa ha desarrollado una serie de políticas y procedimientos destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, todas ellas aprobadas por los niveles establecidos en el grupo, entre los que destacan la existencia de una "Norma General de Contratación Externa", una "Norma General de Calidad de Proveedores" y los procedimientos que las desarrollan.

En este contexto, Gas Natural Fenosa establece, en la "Norma General de Contratación Externa", los principios generales de necesaria aplicación a toda adjudicación y contratación de obras, bienes y servicios llevados a cabo por el grupo, garantizando un modelo homogéneo y eficiente para la gestión del proceso de compras en Gas Natural Fenosa.

Esta norma también establece, con carácter general, las responsabilidades de las distintas unidades en el proceso de contratación, entre las que se incluye al área de Compras como responsable de establecer requisitos y garantizar la correcta homologación, en su caso, y evaluación técnica de los proveedores, y asegurar la calidad de los bienes y servicios que se adquieran, en colaboración con las unidades de negocio.

Asimismo, Gas Natural Fenosa ha desarrollado, en la "Norma General de Calidad de Proveedores" y en el procedimiento que la desarrolla, los principios básicos que rigen el proceso de evaluación de la calidad de los proveedores del grupo, entre los que destacan el establecimiento de procedimientos y controles que garanticen el cumplimiento de las especificaciones por parte de los proveedores adjudicatarios y, por otro lado, la necesidad de medir el resultado del proceso de calidad de proveedores sobre el funcionamiento de los procesos del negocio, estableciendo en caso necesario las medidas correctoras oportunas en cualquier etapa del proceso.

En este contexto, el área de Compras define los indicadores de control y seguimiento del proceso de homologación y de evaluación de la calidad de los productos y servicios adquiridos por Gas Natural Fenosa.

Asimismo, las unidades de negocio realizan la supervisión y el control de calidad de sus proveedores para determinar si ofrecen los niveles de calidad requerida. En caso contrario, envían las propuestas de retirada de la homologación/acreditación a suministradores/productos / personas, como consecuencia de deficiencias en el desempeño de los servicios o productos.

Adicionalmente, los proveedores que desarrollan actividades o suministran productos que precisan homologación, deben someterse a dicho proceso previo al comienzo de su actividad o suministro.

Para ello, se definen tres tipologías principales de homologación (A, B o C). Para la primera categoría (A), el proveedor debe cumplir con los requisitos exigidos por Gas Natural Fenosa para la actividad a realizar y poseer, para ellas, Certificado de Registro de Empresa ISO 9001 vigente y emitido por un organismo certificador acreditado. En la categoría B, el proveedor cumple los requisitos exigidos por Gas Natural Fenosa para la actividad a realizar, pero no dispone de un sistema de gestión de calidad certificado. La tercera de las categorías (C) es provisional y son supuestos de proveedores con no conformidades en el proceso de homologación, pero que han presentado un Plan de

Acciones Correctivas aceptado por Gas Natural Fenosa. Transcurrido el plazo de 1 año para la implantación de dicho plan, estos proveedores obtendrán la categoría requerida.

Las principales áreas que afectan a procesos críticos de la información financiera que Gas Natural Fenosa tiene subcontratadas a terceros son:

- Determinados procesos del área de Sistemas.
- Procesos de lectura y medida.
- Determinados procesos del servicio al cliente.
- Operador logístico.
- Determinados procesos del área de Tesorería.
- Gestión de obras y mantenimiento del negocio de distribución.

La exigencia de una u otra categoría de homologación se determina en función de la importancia cuantitativa o cualitativa en relación al servicio prestado.

Gas Natural Fenosa utiliza a expertos en trabajos que sirven de soporte a valoraciones, juicios o cálculos contables, únicamente cuando éstos están inscritos en los correspondientes colegios profesionales o acreditación equivalente, manifiestan su independencia y son empresas de prestigio reconocido en el mercado.

4. Información y comunicación

4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección general Económico-Financiera, a través de la unidad de Planificación y Control Contable, es, entre otras funciones, responsable de mantener actualizadas las políticas contables aplicables al grupo, en este sentido, es el responsable de la actualización del "Plan Contable de Gas Natural Fenosa", que incluye los criterios contables y el plan de cuentas del grupo, así como del análisis de los cambios contables que pudieran tener un impacto en la información financiera de Gas Natural Fenosa.

La actualización del "Plan Contable de Gas Natural Fenosa" se realiza con periodicidad anual, siendo su última actualización en diciembre de 2011. En las actualizaciones, se revisan, tanto los criterios contables en base a los cambios en la normativa NIIF-UE aplicable, como la estructura contable del grupo, asegurando la trazabilidad entre los planes de cuentas individuales de las filiales del grupo y el plan de cuentas de Gas Natural Fenosa, que sirve como base para elaborar los distintos reportings de la información financiera a suministrar a organismos externos y de la información de control de gestión.

Una vez el plan contable se encuentra actualizado, es difundido a todo el personal de la organización a través de la intranet de Gas Natural Fenosa. Adicionalmente, y tras ser publicado en la intranet el plan contable actualizado, se envía una alerta online a los usuarios que acceden a la intranet, comunicando así esta actualización a todo el personal.

Por otro lado, la unidad de Planificación y Control Contable se encarga de analizar los cambios normativos en NIIF-UE que pudieran tener impacto significativo en los estados financieros e informar a los responsables de Gas Natural Fenosa afectados por dichos cambios normativos. También se encargan de resolver dudas sobre el tratamiento contable de determinadas transacciones que puedan plantear los responsables de la información financiera de Gas Natural Fenosa.

4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El modelo integral de gestión económico-financiera de Gas Natural Fenosa garantiza la uniformidad de los procesos administrativos y contables por medio de la centralización de la contabilidad y la administración económica en Centros de Servicios Compartidos (CSCs) y la utilización de SAP como sistema de soporte en la mayoría de las sociedades que forman parte del grupo. El resto de sociedades que no utilizan SAP están obligadas a seguir los criterios fijados por el grupo para asegurar la uniformidad de tales procesos.

Dicho modelo se caracteriza, fundamentalmente, por:

- ser único para todos los países y negocios;
- incorporar los requisitos legales, fiscales, mercantiles y regulatorios de cada uno de los países;
- incorporar los requerimientos de control interno;
- ser base para la obtención de la información que se suministra a la alta dirección y a organismos oficiales;
- apoyarse en un determinado modelo organizativo y en unos procesos y sistemas informáticos económico-financieros únicos para todos los países y negocios.

Los estados financieros NIIF-UE de cada país se obtienen directamente a través de la asignación cuenta local-cuenta grupo y el registro de los ajustes NIIF-UE en el propio aplicativo SAP.

Como parte del SCIIF del grupo se ha definido el mapa de interrelaciones del proceso de elaboración de la información financiera de Gas Natural Fenosa. En dicho mapa, se detallan, entre otras cosas, los sistemas de información que intervienen en el proceso de elaboración y emisión de la información financiera, tanto desde un punto de vista del cierre contable individual, como del cierre contable consolidado.

En este sentido, en el proceso de elaboración de la información financiera y sus desgloses de Gas Natural Fenosa, se utiliza el aplicativo EC-CS, que es una herramienta de SAP para la gestión del proceso de consolidación. Adicionalmente, también se utiliza el aplicativo SAP SEM para dar soporte a la elaboración de informes de consolidación.

La carga de la información en este sistema de consolidación se realiza de forma automática y directa, una vez cerrado el mes.

Estas dos herramientas ayudan en la gestión del proceso de consolidación en tareas como:

- Estandarización de la información.
- Validación de la información.

Asimismo, Gas Natural Fenosa cuenta con planes de cuentas locales para dar cumplimiento a los requisitos contables, fiscales, mercantiles y regulatorios establecidos por las distintas legislaciones de los países en que se encuentra presente. Dichos planes de cuentas locales confluyen en un plan de cuentas de grupo, unificado y homogéneo a efectos de consolidación y reporte de la información financiera.

Por otro lado, toda la documentación del SCIIF se encuentra recogida y documentada en una aplicación corporativa gestionada por la unidad de Control Interno.

5. Supervisión del funcionamiento

5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del Sistema de Control Interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Control están establecidas en el artículo 32 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración y sus Comisiones, teniendo entre sus competencias las siguientes:

- Conocimiento y supervisión del proceso de elaboración de la información financiera regulada, velando por la correcta aplicación de los principios contables y por la inclusión de todas las sociedades que deban incluirse en el perímetro de consolidación.

- Conocimiento y supervisión de los sistemas y de la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos de la sociedad, velando para que éstos identifiquen los diferentes tipos de riesgo que afronta la sociedad y las medidas previstas para mitigarlos y para abordarlos en caso de que se materialicen en un daño efectivo. Discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- Revisión de la información sobre actividades y resultados de la compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, asegurándose que se formulan siguiendo los mismos criterios contables que las cuentas anuales y velando por la transparencia y exactitud de la información.

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

- Supervisión de los servicios del área de Auditoría Interna, velando por su independencia y proponiendo el nombramiento, reelección y cese de su responsable. A tal efecto, el responsable de la función de auditoría interna le presentará anualmente su plan de trabajo, le informará de las incidencias relevantes que se produzcan en su desarrollo y le someterá, a final de ejercicio un informe sobre sus actividades.

- Seguimiento del desarrollo de la auditoría anual.

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, y evaluar los resultados de cada auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas de la sociedad la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

- Adoptar las medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

La Comisión de Auditoría y Control cuenta, para poder cumplir con sus competencias, con la información y documentación facilitada por las Unidades de Auditoría Interna y Económico-Financiera.

La función de auditoría interna se ha establecido en Gas Natural Fenosa como una actividad de valoración independiente y objetiva, por este motivo, el área de Auditoría Interna reporta, a su vez, a la Comisión de Auditoría y Control, al presidente y al consejero delegado de Gas Natural SDG, S.A.

El Plan Estratégico de Auditoría de Procesos (con un horizonte temporal de 5 años) y los Planes de Auditoría Interna Anuales están orientados a garantizar la supervisión y evaluación continua de la eficacia del Sistema de Control Interno (incluido el SCIIF) en todos los ámbitos de Gas Natural Fenosa, aportando un enfoque metódico y riguroso para el seguimiento y mejora de los procesos y para la evaluación de los riesgos y controles operacionales asociados a los mismos. Todo ello orientado hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Gas Natural Fenosa, así como a la asistencia a la Comisión de Auditoría y Control y al primer nivel de dirección del grupo, en el cumplimiento de sus funciones en materia de gestión, control y gobierno corporativo.

El Plan Estratégico de Auditoría de Procesos y los Planes de Auditoría Interna Anuales se elaboran considerando principalmente el plan estratégico del grupo, las áreas de riesgo incluidas en el Mapa de Riesgos Corporativo de Gas Natural Fenosa, la matriz de alcance del SCIIF, la valoración de los riesgos operacionales de cada uno de los procesos (Mapas de Riesgos Operacionales), los resultados de las auditorías de años anteriores, y las propuestas de la Comisión de Auditoría y Control y del primer nivel de dirección.

El área de Auditoría Interna ha establecido una metodología de valoración de los riesgos operacionales basada en el marco conceptual del Informe COSO y tomando como punto de partida la tipología de los riesgos definidos en el Mapa de Riesgos Corporativo de Gas Natural Fenosa.

De acuerdo con la citada metodología, los riesgos operacionales asociados a los procesos son priorizados valorando su incidencia, importancia relativa y grado de control. En función de los resultados obtenidos en la citada evaluación, se diseña un plan de acción orientado a implantar las medidas correctivas que permitan mitigar los riesgos residuales identificados con un impacto potencial superior al riesgo tolerable o aceptado establecidos.

A su vez, la función de auditoría interna se desarrolla de acuerdo con las Normas Internacionales para la Práctica de Auditoría Interna y cuenta con auditores internos que son o están en proceso de obtención del Certified Internal Auditor (CIA), que avala la excelencia en la prestación de servicios de auditoría interna.

En el desarrollo de su actividad, el área de Auditoría Interna verifica de forma recurrente el cumplimiento de todas aquellas políticas, normas y controles de los procesos establecidos en el SCIIF con objeto de supervisar su adecuado funcionamiento y prevenir e identificar sucesos de fraude, corrupción o soborno. Para ello, todos los programas de trabajo de revisión de cada uno de los procesos de Gas Natural Fenosa contemplan un apartado específico destinado a verificar el correcto diseño y funcionamiento de las citadas políticas, normas y controles. De acuerdo con el Plan Estratégico de Auditoría de Procesos, está previsto que el SCIIF se supervise por parte de Auditoría Interna, de forma completa, en un periodo de 5 años.

En concreto, y en referencia al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), el área de Auditoría Interna se responsabiliza de supervisar:

- El correcto diseño del SCIIF y el cumplimiento de los requisitos normativos.
- La adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación.
- La correcta aplicación de los principios contables.

Los principales procesos revisados por el área de Auditoría Interna durante 2011 fueron los relacionados con:

- Procesos de negocio:
  - Distribución de gas: construcción de redes de distribución, puesta en servicio, lectura y medida, operaciones domiciliarias y urgencias.
  - Distribución de electricidad: desarrollo media y baja tensión, desarrollo alta tensión, operaciones de corte y reconexión.
  - Comercialización mayorista y minorista: gestión impagados industrial, captación y contratación.
  - Generación: facturación y cobro generación ciclos, operación y mantenimiento activo generación, seguimiento de activos.
  - Exploración y producción: joint ventures Angola y Casablanca-Montanazo.
  - Gestión de la energía: balance de gas, balance de electricidad, trading de energía.
  - Aprovisionamientos: gestión técnica de gasoductos.
- Procesos de soporte:
  - Servicio al cliente: cobro minorista y mayorista, gestión de impagados.
  - Gestión de los sistemas de información: atención al cliente, gestión mantenimientos evolutivos, migración sistemas comerciales mayoristas y gestión de la explotación.
  - Gestión de los recursos financieros y físicos: gestión de compras y contratación de servicios, contabilidad, gestión jurídica y legal.
  - Gestión de los recursos humanos: gestión de procesos y servicio recursos humanos.

El 47% de los procesos revisados corresponden al ámbito de España y el 53% restante al ámbito internacional.

Los controles de los procesos anteriores relacionados con la información financiera fueron revisados de acuerdo con la metodología de trabajo descrita anteriormente.

5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tal y como se establece en el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo y sus Comisiones:

"El Consejo de Administración mantendrá una relación directa con los miembros del primer nivel de dirección de la sociedad y con los auditores de la misma. El carácter objetivo, profesional y continuo de esta relación respetará al máximo la independencia de los auditores."

Asimismo, en el artículo 9 de este reglamento se establece que:

"El Consejo se reunirá al menos una vez cada dos meses y, a iniciativa del presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía. En las sesiones ordinarias del Consejo, se tratará de las cuestiones generales relacionadas con la marcha

del grupo, los resultados económicos, el balance, la situación de tesorería y su comparación con los presupuestos aprobados, los asuntos mencionados en el articulo 5, si así procediera, y, en todo caso, los puntos incluidos en el orden del día confeccionado de acuerdo con lo establecido en este reglamento. En esas reuniones periódicas, el Consejo también recibirá información puntual acerca de los logros y problemas operacionales más significativos, así como de las situaciones previsibles que puedan ser críticas para los asuntos sociales y de las acciones que la dirección proponga para afrontarlas, en su caso (…)."

En este sentido, los miembros del Consejo de Administración, para obtener la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, cuentan con la Comisión Ejecutiva, cuya competencia específica es el seguimiento continuo de la gestión de primer nivel de dirección del grupo, así como con la Comisión de Auditoría y Control, entre cuyas funciones está el conocimiento y supervisión del proceso de elaboración de la información financiera regulada, así como la eficacia del Sistema de Control Interno.

La Comisión Ejecutiva tiene como competencia el seguimiento continuo de la gestión del primer nivel de dirección de la compañía, así como cualquier otra función que le corresponda conforme a los estatutos, al Reglamento del Consejo y sus Comisiones, o la que le asigne el Consejo de Administración. Esta comisión celebrará sus sesiones ordinarias, al menos, con periodicidad mensual.

De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía y el Reglamento del Consejo de Administración y sus Comisiones, la Comisión de Auditoría y Control estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros externos, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos. Al menos uno de los miembros de la Comisión tendrá la categoría de consejero independiente. A 31 de diciembre de 2011, la Comisión está constituida por tres consejeros, dos dominicales y uno independiente. Este último es, a su vez, presidente de la Comisión.

El Consejo de Administración elegirá al presidente de la Comisión, quien no tendrá voto de calidad y que deberá ser sustituido según lo previsto en los Estatutos Sociales (art. 51 bis) y en la ley, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La Secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración.

La Comisión, convocada por su presidente, se reúne, cuando es necesario, para la emisión de los informes que le competen o cuando lo estime conveniente su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a cualquier directivo o empleado que considere conveniente.

Las funciones y actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Control de Gas Natural SDG, S.A. dan cumplimiento a las exigencias legales introducidas por la Ley 12/2010 por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, las funciones y actividades de la Comisión cumplen con las recomendaciones de buen gobierno corporativo recogidas en la legislación actual y en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas, de 19 de mayo de 2006, aprobado el 22 de mayo de 2006 y publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Código Conthe).

El ámbito de actuación de la Comisión de Auditoría y Control se extiende a:

- Gas Natural SDG, S.A.
- Sociedades participadas mayoritariamente por Gas Natural SDG, S.A.
- Otras entidades y sociedades participadas, en las que corresponda a Gas Natural SDG, S.A., de cualquier forma, el control efectivo o la responsabilidad en su gestión u operación.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 27 de enero de 2012 (fecha de formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales del ejercicio 2011 de Gas Natural Fenosa) se han celebrado seis sesiones de la Comisión de Auditoría y Control con una tasa de asistencia del 94%.

La unidad de Auditoría Interna reporta a la Comisión de Auditoría y Control, de forma recurrente, las acciones tomadas para asegurar que Gas Natural Fenosa cumple con todas aquellas políticas, normas y controles de los procesos establecidos por el primer nivel de dirección del grupo. Asimismo, también presentan:

- El Plan de Auditoría Interna Anual para aprobación de la Comisión.
- El grado de ejecución del mismo, así como las principales conclusiones y recomendaciones incluidas en los Informes de Auditoría Interna.
- La evaluación de la eficacia del Sistema de Control y evaluación de riesgos operacionales y de Control Interno del grupo (incluidos los correspondientes al SCIIF), que incluye los planes de acción correspondientes para mejorar el nivel de control interno.
- El grado de implementación por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras que aparecen en los informes de auditoría, especialmente las propuestas por la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo, la Dirección General Económico-Financiera reporta a la Comisión de Auditoría y Control la información contable o financiera regulada, velando por la transparencia y exactitud de la información y haciendo mención a los sistemas internos de control y a los criterios contables aplicados. Asimismo, informa sobre los principales procedimientos contables y procesos utilizados en la elaboración de la información económico-financiera y los estados financieros, sobre los principales riesgos y contingencias y su cobertura mediante provisiones, y sobre las políticas y sistemas de gestión y control de riesgos en Gas Natural Fenosa, así como de los aspectos relevantes asociados a la confección y definición y conclusiones del Mapa de Riesgos Corporativo de Gas Natural Fenosa.

Por último, el auditor externo comunica a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades de control interno detectadas durante el desarrollo de la auditoría. Adicionalmente, los auditores externos informan de las principales conclusiones que han alcanzado en la revisión del control interno, sobre la evaluación de riesgos y sobre los planes de acción.

6. Otra información relevante

Tal y como se describe en el apartado F.3.1. anterior, como parte del modelo de evaluación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de Gas Natural Fenosa, se ha definido la realización de un proceso de certificación interna anual mediante el cual las unidades de negocio y corporativas implicadas en el proceso de elaboración de la información financiera garantizan que, dentro de sus procesos, se aplican los controles identificados y que éstos son válidos y suficientes. Además, informan a la unidad de Control Interno las debilidades y/o carencias que detecten, así como de los cambios que se produzcan en sus procesos a fin de valorar si éstos suponen la necesidad de desarrollar nuevos controles o la modificación de los existentes.

Durante el ejercicio 2011, Gas Natural Fenosa ha llevado a cabo la primera certificación interna anual resultado de la cual se han identificado cambios en un número limitado de procesos, destacando que dichos cambios no han supuesto la modificación de las actividades de control previamente identificadas, por lo que se consideran cubiertos los riesgos asociados a la elaboración y reporte de la información financiera en los procesos críticos afectados. Las principales magnitudes de este proceso han sido las siguientes:

	España	Internacional	Total
Unidades de negocios o corporativas	79	72	151
Procesos identificados	54	88	142
Controles certificados	968	2.117	3.085

Asimismo, se han identificado planes de acción por debilidades en la evidencia de controles que ascienden a 139, de los cuales, 34 son en España. En cualquier caso, los subprocesos afectados por dichos planes de acción no afectan de forma significativa a la calidad de la información financiera.

7. Informe del auditor externo

7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Gas Natural Fenosa ha considerado pertinente solicitar al auditor externo la emisión de un informe referido a la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF).

Barcelona, 27 de enero de 2012

pwc

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DE GAS NATURAL SDG, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

A los Administradores de Gas Natural SDG, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. (la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 3 de noviembre de 2011, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" incluida en el Documento complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo de Gas Natural SDG, S.A. correspondiente al ejercicio 2011 en relación al artículo 61 bis de la Ley de Mercado de Valores, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

La Ley 24/2003, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la "Información relativa al SCIIF" a publicar hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Edificio Caja de Madrid, Avda. Diagonal, 640, 08017 Barcelona
T: +34 932 532 700 F: +34 934 059 032, www.pwc.com/es

R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª. Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

pwc

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de Gas Natural SDG, S.A. ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en el Borrador de Guía de Actuación, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los citados a continuación o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF adjunta y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV.

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.

3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.

4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.

5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.

6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

pwc

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/2003, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Manuel Valls Morató
Socio – Auditor de Cuentas

14 de febrero de 2012

Domicilio social:
Plaça del Gas, 1
08003 Barcelona
Tel.: 902 199 199

Sede de Madrid:
Avenida de San Luis, 77
28033 Madrid
Tel.: 902 199 199

Edición:
Dirección General de Comunicación
y Gabinete de Presidencia

www.gasnaturalfenosa.com

Diseño gráfico:
Global Diseña S.L.

www.globaldis.com

Accesibilidad pdf:
Global Diseña S.L.

www.gasnaturalfenosa.com